



**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES,
ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD
CON MENCIÓN EN FINANZAS**

TESIS

Para optar el título profesional de Contador Público

Las operaciones no reales y su incidencia en la aplicación del
crédito fiscal en una empresa de servicios, año 2022

PRESENTADO POR

Calderon Alvarado, Deysi Yovana
Castillo Baez, Lizbeth

ASESOR

Mejía Ramírez, Francisco Vicente
0000-0003-4229-293X

Lima, 2024

INFORME DE ORIGINALIDAD ANTIPLAGIO TURNITIN

Mediante la presente, nosotros:

1. Calderón Alvarado, Deysi Yovana, identificada con DNI 75335863.
2. Castillo Baez, Lizbeth, identificada con DNI 76912209.

Egresados de la Escuela Profesional de Contabilidad con Mención en Finanzas del año 2021 y habiendo realizado¹ la Tesis para optar el Título Profesional² de Contador Público con mención en Finanzas, se deja constancia que el trabajo de investigación fue sometido a la evaluación del Sistema Antiplagio Turnitin el 07 de octubre de 2024, el cual, ha generado un porcentaje de originalidad³ de 23 %

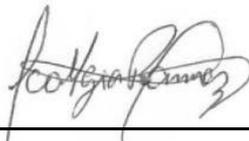
En señal de conformidad con lo declarado, firmo el presente documento el 08 de octubre del 2024.



Egresado 1
Calderón Alvarado, Deysi



Egresado 2
Castillo Baez, Lizbeth



Asesor
MG. MEJIA RAMIREZ FRANCISCO VICENTE
DNI: 09379903

OPERACIONES NO REALES

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	6%
2	repositorio.uch.edu.pe Fuente de Internet	3%
3	Submitted to Universidad de Ciencias y Humanidades Trabajo del estudiante	2%
4	repositorio.usil.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	repositorioacademico.upc.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	Submitted to Universidad Privada del Norte Trabajo del estudiante	1%
7	qdoc.tips Fuente de Internet	1%
8	repositorio.uigv.edu.pe Fuente de Internet	1%
9	repositorio.ucsm.edu.pe Fuente de Internet	

DEDICATORIA

Esta tesis se la dedico en primer lugar a mi Madre porque es mi inspiración para seguir adelante, a mi abuelita Angelica que es el ángel que siempre está cuidándome, a mis tíos, tías y primas por sus buenos consejos y a mi novio por su apoyo constante.

Castillo Baez, Lizbeth

Dedico esta tesis a mi familia quienes me han apoyado y me han impulsado a desarrollarme profesionalmente, así también agradezco a mi mejor amiga por haberme aconsejado en los momentos más difíciles y finalmente agradezco a Dios por todo lo sucedido.

Calderón Alvarado, Deysi

AGRADECIMIENTO

A nuestro asesor de tesis el Mg. Francisco Vicente Mejía Ramírez, por su apoyo y por brindarnos los conocimientos necesarios para poder culminar con este proceso importante para nosotras, a nuestros padres por su apoyo constante y a nuestros familiares por sus consejos.

RESUMEN

La problemática se centra en una empresa dedicada a la prestación de servicios de colocación de asfalto del distrito de San Martín de Porres, puesto que, se observa que durante el periodo 2022 obtuvo un crecimiento económico, lo cual generó que sus ventas superaran los siete millones de soles y por consiguiente aumentaron los impuestos que tienen por pagar a la entidad recaudadora, es por ello, que uno de los mecanismos que utilizó la empresa para determinar, declarar y pagar menos impuestos fue incluir en su contabilidad las adquisiciones de compras a través de maniobras evasivas como es la utilización de comprobantes de pago en el cual las operaciones no eran reales. En ese sentido, esta investigación tiene como propósito general determinar si las operaciones no reales inciden en la aplicación del crédito fiscal en una empresa de servicios, del distrito de San Martín de Porres, durante el año 2022.

Con respecto a la metodología utilizada, se consideró el enfoque cuantitativo, el alcance de tipo explicativo, la técnica de análisis documental, el instrumento la guía de análisis documental y un diseño no experimental. Por otro lado, el principal resultado evidencia que, las operaciones no reales si inciden negativamente en la aplicación del crédito fiscal en una empresa de servicios.

Palabras claves: operaciones no reales, crédito fiscal, multas.

ABSTRACT

The problem focuses on a company dedicated to the provision of asphalt laying services in the district of San Martín de Porres, since, it is observed that during the period 2022 it obtained an economic growth, which caused their sales to exceed seven million soles and therefore increased the taxes they have to pay to the collecting entity, therefore, one of the mechanisms used by the company to determine, to declare and pay less taxes was to include in its accounting the acquisitions of purchases through evasive maneuvers such as the use of payment vouchers in which the operations were not real. In that sense, this investigation has the general purpose of determining if the non-real operations affect the application of the tax credit in a service company, in the district of San Martín de Porres, during the year 2022.

Regarding the methodology used, the quantitative approach, the explanatory scope, the documentary analysis technique, the documentary analysis guide instrument and a non-experimental design were considered. On the other hand, the main result shows that non-real operations do have a negative impact on the application of the tax credit in a service company.

Keywords: Non-real transactions, tax credit, fines.

CONTENIDO

DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTO	v
RESUMEN	vi
ABSTRACT	vii
CONTENIDO	viii
LISTA DE FIGURAS	ix
LISTA DE TABLAS	x
LISTA DE ANEXOS	xi
INTRODUCCIÓN	1
Operaciones No Reales	5
Crédito Fiscal	8
METODOLOGÍA	15
Diseño	15
Participantes	15
Medición o instrumentos	16
Procedimiento	18
RESULTADOS	18
DISCUSIÓN	33
CONCLUSIONES	34
RECOMENDACIONES	35
ANEXO	42

LISTA DE FIGURAS

Figura 1. Comprobantes de pago electrónico	07
Figura 2. Clasificación de los Tributos.....	08
Figura 3. Tipos de Impuesto a la Renta	09
Figura 4. Hechos gravados en el IGV.....	10
Figura 5. Variación porcentual del pago del IGV	29

LISTA DE TABLAS

Tabla 1: Tipos de simulación de operaciones no reales	05
Tabla 2: Aspectos más relevantes de los documentos analizados mediante la guía de análisis documental de la tesis	17
Tabla 3: Detalle de ventas declaradas del periodo 2022	19
Tabla 4: Detalle de compras declaradas del periodo 2022	20
Tabla 5: Detalle de impuesto general a las ventas	21
Tabla 6: Detalle de proveedores por simulación absoluta	22
Tabla 7: Detalle de proveedores por simulación relativa	23
Tabla 8: Relación de proveedores por operaciones no reales	25
Tabla 9: Detalle De Registro De Compras Sin Operaciones No Reales	27
Tabla 10: Detalle de impuesto general a las ventas sin operaciones no reales	28
Tabla 11: Detalle de tributo omitido de IGV por pagar	29
Tabla 12: Cuadro Comparativo de Registro de Compras del periodo 2022	30
Tabla 13: Detalle de Multa por tributo omitido de IGV	31
Tabla 14: Detalle de Intereses moratorios de IGV	32

LISTA DE ANEXOS

Anexo A: Matriz de operacionalización de las variables.....	43
Anexo B. Matriz de consistencia.....	44
Anexo C. Guía de análisis Documental.....	45
Anexo D. Validación del instrumento del primer experto.....	46
Anexo E. Validación del instrumento del segundo experto.....	47
Anexo F. Validación del instrumento del tercer experto.....	48

INTRODUCCIÓN

Durante los últimos años, unos de los problemas más comunes en los países de América latina es la evasión fiscal por saldos a favor del Impuesto Valor Agregado (IVA), la causa de ello son las empresas que emiten y/o adquieren facturas con operaciones simuladas o también conocidas como operaciones no reales, estas acciones fraudulentas generan el incumplimiento total o parcial de la cancelación del impuesto conllevando a un impacto negativo en la recaudación (González et al., 2019). Según Oropeza (2021), en México, el fraude por la modalidad de emisión de facturas falsas tuvo un impacto equivalente al 2% del Producto Bruto Interno (PIB), que en términos monetarios representa dos billones de pesos mexicanos, durante los años 2014 - 2018, representando un problema significativo para las finanzas públicas del país.

Ante ello, los gobiernos latinoamericanos realizan reformas y medidas administrativas con la finalidad de contrarrestar las modalidades de evasión tributarias, por ejemplo, el aumento de revisión y fiscalización por parte de la Administración Tributaria (Hernández, 2021) pueden determinar una presunción de operaciones no reales emitiendo una resolución preliminar para que el contribuyente pueda argumentar y presentar pruebas que acrediten la veracidad del comprobante fiscal, en caso contrario, se considera como un delito grave por defraudación fiscal, de esa manera buscan desincentivar al contribuyente a estas modalidades de evasión tributaria (Oropeza, 2021), puesto a que las obligaciones tributarias es uno de los factores que influyen en la eficiencia de la recaudación de impuestos (Ramírez-Álvarez y Carrillo-Maldonado, 2020) porque generan más fondos para el presupuesto del gobierno y así aporten a las inversiones de bienes y servicios, infraestructura y el pago de la deuda pública (Galarza et al., 2022).

Así mismo en el Perú, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) desarrollo 4,829 procesos de fiscalización por Impuesto General a las Ventas (IGV), y detectó que el 46% de las fiscalizaciones realizadas en el año 2018 están vinculadas directa o indirectamente a las operaciones no reales, quiere decir que casi la mitad de las empresas fiscalizadas no ha pagado el IGV real, por primera vez se ha detectado un caso en donde la operación no real estaba vinculada no solo a empresas nacionales sino también a empresas del exterior como Chile y Uruguay; para este caso las transacciones no figuraban en los estados de cuenta de los proveedores y la cancelación de los comprobantes se realizó mediante bancos con cargo a cuentas de empresas vinculadas (PeruContable, 2019). Dichas

empresas hicieron uso de facturas falsas o clonadas con la finalidad de aumentar su crédito fiscal y así reducir el pago de impuestos (Actualidad Empresarial, 2019)

Además, SUNAT determinó que la deuda asciende a 219 millones de soles, que en mayor parte corresponde al Impuesto General a las Ventas, en algunos casos crean empresas de fachada o cascarón con el objetivo de emitir facturas clonadas o falsas sustentando compras y servicios que son simuladas o inexistentes (El Peruano, 2019). Estas acciones se consideran delito tributario no solo implican a las pymes sino también en algunos casos a grandes empresas con operaciones a nivel internacional; es por ello, que la SUNAT viene intensificando las fiscalizaciones a los sectores de comercio, servicio, manufactura y construcción debido a que estos representan el 90% de las empresas y el 88% del importe que están vinculadas a las operaciones no reales, más de 115 informes se derivaron al Ministerio Público por indicio de delito tributario en donde podrían recibir entre 8 y 12 años de pena privativa de la libertad (Actualidad Empresarial, 2019).

De tal manera, en el distrito de San Martín de Porres, se ha observado que una empresa dedicada a la prestación de servicios de colocación de asfalto durante el periodo 2022 obtuvo un crecimiento económico en su actividad comercial, lo cual generó que sus ventas superaron los siete millones de soles y por consiguiente aumentaron los impuestos que tienen por pagar a la entidad recaudadora, es por ello, que uno de los mecanismos que utilizó la empresa para determinar, declarar y pagar menos impuestos fue incluir en su contabilidad las adquisiciones de compras a través de maniobras evasivas como es la utilización de comprobantes de pago en el cual las operaciones no eran reales, al realizar la verificación de dichas facturas adquiridas se pudo evidenciar que hay simulación absoluta y simulación relativa, generando así un gasto que nunca existió con lo cual aumentó fraudulentamente su crédito fiscal, sabiendo que están incumpliendo la ley, dado que dicha acción es un delito.

Es por eso, como medida de control por parte de la SUNAT, la empresa podría pasar por una fiscalización en donde tendrá que presentar los documentos y/o informes que demuestren la fehaciencia de las operaciones de compras. En este sentido, se formula el siguiente problema, ¿De qué manera inciden las operaciones no reales en la aplicación del crédito fiscal en una empresa de servicios, del distrito de San Martín de Porres, durante el año 2022? Asimismo, se formularon los problemas específicos:

- ¿De qué manera incide la simulación absoluta en la aplicación del crédito fiscal en una empresa de servicios, del distrito de San Martín de Porres, durante el año 2022?

- ¿De qué manera incide la simulación relativa en la aplicación del crédito fiscal en una empresa de servicios, del distrito de San Martín de Porres, durante el año 2022?

Tanto el tema de las operaciones no reales y el crédito fiscal es un problema en común en la mayoría de países Latinoamérica y ello se evidencia en los trabajos de investigaciones como el de Silva y Valencia (2021), quienes determinaron que los contribuyentes de Colombia buscan la manera de evadir impuesto con la compra de facturas en donde usan estas operaciones no reales para su disminución del pago de impuesto, de tal manera que la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) trata de contrarrestar esta modalidad como la implementación de la facturación electrónica y otras reformas tributarias, sin embargo, los contribuyentes siguen optando por continuar con lo indebido. Asimismo, Hernández y Verdugo (2022), mencionan que los contribuyentes chilenos que realizan estas acciones fraudulentas deben enfrentar los delitos tributarios por el uso de crédito fiscal en facturas falsas, ya que la factura cuestionada no se podrá utilizar para deducir el crédito fiscal con el débito fiscal, ante ello se deberá realizar nuevamente su liquidación de impuesto, asimismo, el contribuyente se expone a una sanción por declarar datos incompletos o falsos de acuerdo al código tributario y pagar intereses, esto es con la finalidad de que se puedan desincentivar a que los contribuyentes dejen de pagar sus impuestos.

De tal manera también sucede en el Perú porque Moreno (2022), en su estudio a una empresa dedicada a la venta de artículos de ferretería, determinó en su investigación que las operaciones no reales tienen un efecto tributario; el contribuyente utilizó facturas falsas para obtener un mayor crédito fiscal con la intención de disminuir el pago del IGV o en el peor de los casos no pagarlos; también detectó que la empresa realizaba venta de facturas con la finalidad de obtener un beneficio económico y así sustentar los ingresos obtenidos por los clientes que no exigen comprobantes de pago. Así también, Guerrero (2019) concluye que, existe incidencia en las operaciones no reales y en la determinación del IGV y el Impuesto a la Renta; las empresas Pymes comerciales de los Olivos utilizaron estas operaciones falsas generando un derecho al crédito fiscal, haciendo uso indebido para reducir el pago de impuestos, al evadir dichas obligaciones las empresas podrían ser detectadas por la administración tributaria y pasarían por un proceso de fiscalización, al no sustentar la fehaciencia de dichos comprobantes generará el pago de multas e interés a largo plazo.

A su vez, Cuéllar (2019), concluye en su estudio a empresas constructoras que existe una relación entre las operaciones no reales y la disposición indirecta de renta, con el objetivo

de tener un beneficio fiscal con la modalidad de las compras de facturas o la utilización de comprobantes de pagos con distintos emisores. Asimismo, Rojas (2019), en su estudio concluyó que en la mayoría de casos las operaciones no reales con simulación relativa hacen que la administración tributaria no reconozca el crédito fiscal al adquirente por parte de la SUNAT, debido a que confía en que el emisor del comprobante de pago cumple con los requisitos que estipula la ley, en donde la operación si es real pero el emisor no es quien realizó la transferencia del bien o servicio, considerando injusto que por error de parte del emisor del comprobante de pago no se reconozca el crédito fiscal a quien no tiene responsabilidad por dichas acciones.

Por otro lado, Cerón (2022), sostiene que en México aquellas operaciones que no existe o también conocida como operaciones simuladas son clasificadas como EFOS a las entidades que facturan operaciones simuladas y EDOS a las entidades que deducen operaciones simuladas, en ambos casos se involucran en el delito de defraudación fiscal y generan un impacto negativo en la recaudación ya que el pago de los impuestos representa su principal fuente de recaudación. Para Pires (2022), determina que la modalidad de operaciones simuladas se dividen en la simulación absoluta; que se refiere cuando la operación no existe en su totalidad, y simulación relativa; que son aquellas operaciones que son emitidas por un tercero para poder ocultar algún negocio o transacción, en ambos se realizan la emisión de facturas falsas, es por ello, que recomienda apostar por la tecnología para que puedan obtener una información más rápido y poder realizar un mayor revisión de estas modalidades de evasión en Portugal. En este sentido, Blye (2020), enfatiza que al ver un aumento de entidades; ya sea con o sin fines de lucro, existen prácticas fraudulentas que los altos mandos son lo que realizan estrategias para poder mitigarlas con el objetivo de aumentar el rendimiento empresarial y recomienda que las otras entidades sigan su mismo objetivo.

Continuando, la investigación de Bazán y García (2023) determinaron que, las operaciones no reales inciden negativamente en la determinación del IGV, en donde dichas operaciones tuvieron una participación del 90%, generando así un impuesto a pagar menor a lo que realmente le correspondía a la entidad recaudadora, donde dichas operaciones también logran perjudicar a la recaudación tributaria. Por otro lado, Bustinza (2019), concluyó que el tribunal fiscal en posiciones reiteradas aplicará sanciones tributarias a los contribuyentes que hagan uso de las operaciones no reales, que recaen únicamente a los contribuyentes ya que son responsables de las irregularidades que se evidencian en los registros de compras; sin embargo,

para demostrar la fehaciencia de los comprobantes de pago debe sustentarlo ante la entidad recaudadora.

Operaciones No Reales

Son compras de bienes y servicios en el cual pueden existir pruebas e indicios que llevan a deducir que “La operación (venta o servicio) realmente no existió (operación falsa) (...) o que la operación existió, pero el sujeto que emitió el comprobante de pago no fue quien la realizó (la llamada “factura de favor”).” (Picón, 2019, p.49). Según Ruiz de Castilla (2023) una operación no real significa que en el plano factico que algunas empresas no realizan operaciones afectas al IGV, pero a pesar de ello proceden con la emisión de los comprobantes de pago y los clientes que recepcionan estos documentos se benefician utilizando el crédito fiscal.

Ahora bien, Canani (2020) menciona que las operaciones no reales están reguladas en el artículo 44 de la Ley del IGV, como aquel comprobante de pago o nota de débito que fue emitido y esté relacionado a una operación no real puede generar una obligación del impuesto consignado en dichos comprobantes, además, quien recepcionó el comprobante de pago emitido no tendrá derecho a hacer uso del crédito fiscal ni a otro beneficio o derecho obtenido del IGV que se originó por la adquisición de bienes o servicios; las operaciones simuladas son acciones en donde el contribuyente emite o compra comprobantes de pago sin realizar la venta de un producto o servicio con el objetivo de poder deducir los impuestos a pagar, estas se dividen en dos tipos:

Tabla 1

Tipos de simulación de operaciones no reales.

Tipos	Simulación
Operación simulada	<ul style="list-style-type: none">• Simulación absoluta• Simulación relativa

Nota: En la tabla muestra los tipos de simulación de las operaciones no reales. Adaptado de Canani (2020).

La simulación absoluta consiste en simular una operación de venta de un bien o servicio con la finalidad de adquirir un crédito fiscal que se sustenta mediante un comprobante de pago; este tipo de simulación se regula en el inciso a) del artículo 44 de la Ley del IGV que menciona

que es cuando se emite un comprobante de pago en donde la operación es inexistente o simulada, determinando que no se logró producir la transferencia del bien o servicio adquirido, como ejemplo tenemos a la compra de facturas; la simulación relativa es cuando la operación si existe pero el emisor del comprobante no fue quien la realizo sino un tercero; este tipo de simulación se regula en el inciso b) del artículo 44 de la Ley del IGV que nos dice que es cuando emisor que figura en los comprobantes de pago no fue quien realizó la operación, lo que significa que el objeto de transacción si es real, pero proviene de alguien que no es la consignada como proveedor pretendiendo sustentar la operación que, si existe con un tercero que no participo en la operación (Morales, 2023).

En ambos supuestos hay consecuencias tributarias en el caso del responsable de la emisión del comprobante de pago, se encontrará obligado a pagar el IGV generado por la supuesta venta y para quien recepcionó los comprobantes emitidos en el primer supuesto pierde el derecho al crédito. Para el segundo supuesto el adquiriente podrá mantener su crédito fiscal siempre y cuando cumpla con lo señalado en el Reglamento de la Ley del IGV, también presentando los medios probatorios para acreditar la fehaciencia de las operaciones (Canani, 2020).

Asimismo, según Decreto Supremo N.º 055-99-EF, define a las operaciones no fehacientes de la siguiente manera: no es fehaciente el precio de una operación cuando se producen las siguientes situaciones: que el precio de una operación sea menor al valor usual del mercado, salvo haya pruebas que demuestren lo contrario, que los descuentos efectuados no estén conforme a lo establecido en la ley; y que las reducciones de los precios y por consecuencia de las mermas u otras razones análogas, se efectúen fuera de los márgenes de la actividad; la Administración tributaria considera algunos criterios para calificar aun operación como no real, dado que en los procesos de fiscalización se visualizó indicios en los que se consideran los siguientes supuestos (Presidente de la Republica del Perú, 1999, Artículo 42).

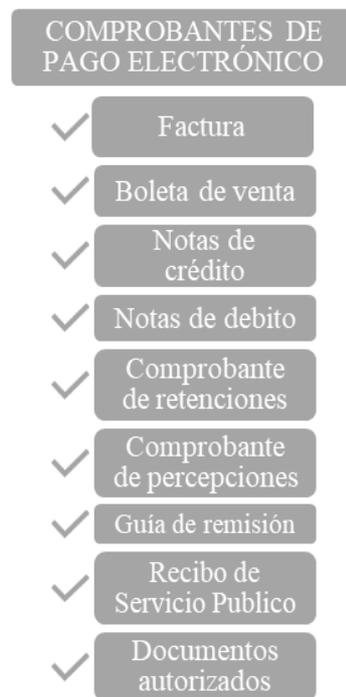
1. Cuando el emisor del comprobante de pago se encuentre como no habido, eso es visualizado a través de consultas ruc de la SUNAT.
2. Cuando el proveedor no ha presentado el DAOT y cuando no coinciden los importes declarados.
3. Cuando no estén estipulados en los medios de pago, ya que estos demuestras la fehacientica de las operaciones.

Bajo este contexto, las operaciones no fehacientes presentan tres modalidades:

- Clonación de facturas: Consiste en que la empresa ha registrado compras que están sustentadas mediante facturas, pero el emisor que figura en dicho comprobante no realizó la operación.
- Facturas verdaderas, operaciones no reales: Consiste en que las facturas han sido verdaderamente emitidas por el emisor, pero que no se sustentan como una operación real, como ejemplo mencionamos a las operaciones falsas.
- Facturas verdaderas, operaciones no realizadas por el emisor: Significa que el comprobante emitido y la operación es real pero el emisor no fue quien realizó la operación (Picón, 2019).

Figura 1

Comprobantes de pago electrónico



Nota: En la figura se muestra los tipos de comprobantes de pago electrónico que menciona la SUNAT. Fuente: Autoría propia, adaptado de SUNAT.

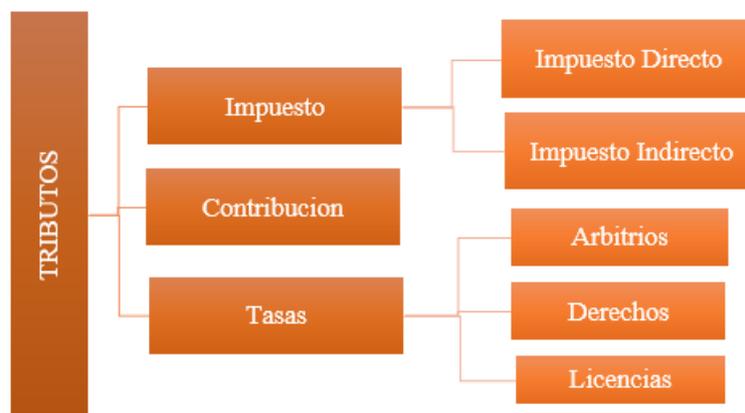
En la actualidad, la SUNAT ha implementado la emisión de los comprobantes de pagos electrónicos debido a que estos documentos acreditan la transferencia o entrega de los bienes y servicios con las condiciones legales establecidas por SUNAT.

Crédito Fiscal

Para hacer mención al crédito fiscal, primero se debe hacer mención al sistema tributario que fue creado mediante la Ley Marco del Sistema Tributario Nacional (Congreso de la República del Perú, 1993, Decreto Legislativo N° 771, Artículo 1) en donde se estableció los órganos administrativos que se encargan de la recaudación de los tributos como el Impuesto a la Renta, IGV, Impuesto selectivo al consumo (ISC), derechos arancelarios, etc. quien se encarga es el Gobierno central que está representado por la SUNAT y los que son responsables de la recaudación de las contribuciones, tasas y otros impuestos por Ley son los Gobiernos locales, asimismo, el sistema tributario está conformado por el Código tributario y el tributo; ambos se relacionan porque en el Código tributario se encuentra los procedimientos y normas de los tributos; que estos son los fondos aportados por los ciudadanos y según el Código Tributario (Presidencia de la República, 2013, Decreto Supremo N°133-2013-EF, Artículo 1) se clasifica en impuestos, contribución y tasas:

Figura 2:

Clasificación de los Tributos



Nota: En la figura se muestra la clasificación de los tributos. Fuente: Autoría propia, adaptado del Decreto Supremo N°133-2013-EF (Presidencia de la República, 2013, Artículo 1).

Para, Ruiz de Castilla (2021a), los impuestos consisten en un pago en particular en favor del Estado, y este es recaudado en un fondo de lo cual es utilizado para los gastos generales de alguna obra y/o servicios, en ello se clasifica en impuestos directos que se define como aquel que grava la riqueza como por ejemplo el I.R.; en donde el Art.22 de la Ley del Impuesto a la Renta (Presidencia de la República, 2004, Decreto Supremo N°179-2004-EF, Artículo 22) menciona los tipos de renta en base a categorías:

Figura 3:

Tipos de Impuesto a la Renta



Nota: En la figura se muestra los tipos de Renta que se clasifica por categorías. Fuente: Autoría propia, adaptado del Decreto Supremo N°179-2004-EF (Presidencia de la República, 2004, Artículo 22).

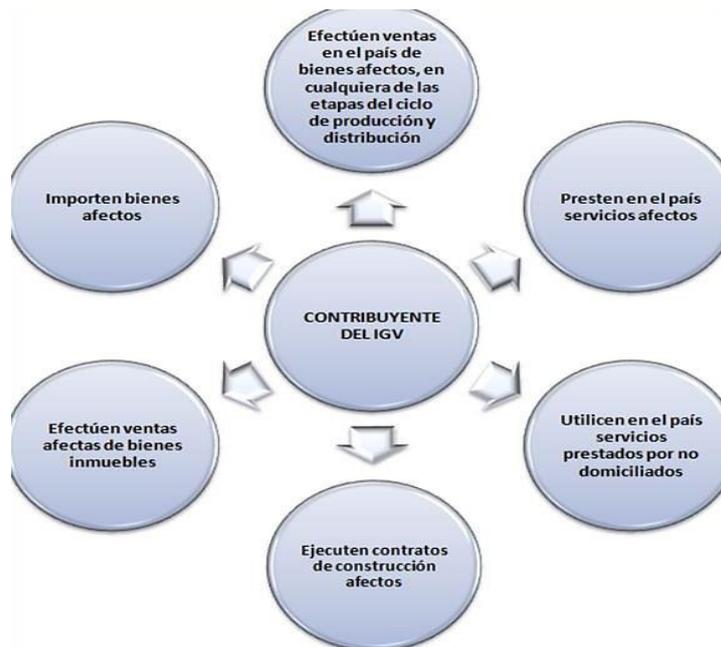
En la renta de 3era categoría se describe como aquel que grava los ingresos por actividades empresariales y por lo cual las personas jurídicas y personas naturales deben acogerse en uno de los regímenes tributarios que está clasificado en cuatro regímenes como el Régimen Nuevo Rus Único Simplificado (NRUS), el Régimen Especial (R.E.R), Régimen MYPE tributario y el Régimen General, esto es para que el contribuyente pueda pagar sus impuestos de acuerdo al tipo y tamaño de su negocio con el fin que no se vea perjudicado para que pueda pagar sus impuestos y pueda ejecutar con los requisitos que menciona la norma (Ruiz de Castilla, 2021a). Por otro lado, el Impuesto Indirecto es la capacidad contributiva que grava por el consumo de bienes y servicios finales, en ello tenemos al ISC que grava consumos específicos como las bebidas alcohólicas, cigarrillos y combustibles, también tenemos al IGV que es uno de los principales impuestos de nuestro país con una participación importante para las finanzas públicas, también tenemos (Aparicio et al., 2023).

El IGV o también conocido en otros países como IVA, este impuesto entró en vigencia en 1994 y aún sigue en vigencia hasta el día de hoy, pero con muchas modificaciones que fueron realizados mediante decretos o leyes durante estos años, actualmente la tasa aplicable en nuestro país es del 18%; de lo cual está formada por el IGV con una tasa del 16% y el Impuesto de Promoción Municipal con un 2%, de acuerdo a la última modificación que se encuentra en la Ley 29666 (Congreso de la República del Perú, 2011, Artículo 1). Asimismo, la estructura que tiene el IGV, es ser un impuesto plurifásico en el cual gravan todas las etapas del ciclo de

producción y comercialización, también es un impuesto no acumulativo ya que en todas las etapas se paga el valor que se agrega y por último se utiliza la técnica de base financiera del impuesto contra impuesto (Aparicio et al., 2023). Para poder comprender en qué momento es que se considera que el contribuyente está dentro del ámbito del IGV, es realizando las siguientes habitualidades que indica la SUNAT (2020b):

Figura 4:

Hechos gravados en el IGV



Nota: En la figura se muestra las habitualidades del contribuyente en el cual son consideradas en el ámbito del impuesto del IGV. Fuente: Autoría propia, adaptado de la Portal de SUNAT (2020).

Todo ello, se debe aplicar a las operaciones gravadas que están establecidos en su base legal del IGV, debido a ello nace la obligación tributaria, luego de ello, la información de las operaciones realizadas se registra en la declaración de impuesto, sin embargo, para determinar el impuesto del IGV tiene una particular diferente al Impuesto a la renta empresarial, ya que se utiliza la base financiera del impuesto contra impuesto, en donde los contribuyentes tienen que deducir el impuesto de sus ventas que se le conoce como débito fiscal con el impuesto de las compras que es el crédito fiscal, el resultado será el impuesto a pagar o impuesto a compensar para el mes siguiente (Villazana, 2020).

En este sentido, el crédito fiscal es un derecho del contribuyente de lo cual debe cumplir con la legislación y jurisprudencia para poder hacer uso del crédito (Aparicio et al., 2023), estos

requisitos se encuentran en la Ley del IGV, en el Art.18 denominado requisitos sustanciales, en donde las operaciones utilizadas para determinar el impuesto tienen que ser calificadas como costo o gasto deducible, y deberán estar vinculadas con la actividad económica que realiza la empresa, además, las operaciones realizadas deben estar destinadas a pagar impuesto porque todo ello otorga que la entidad que compró un producto y/o servicio obtenga derecho al crédito fiscal (Villazana, 2020). Por ejemplo, si alguien tiene una fábrica en la cual su rubro económico es de explosivos para festividades y llegase a comprar muy seguido en el supermercado como verduras, comida, ropa, entre otros, y lo consume el mismo dueño, entonces esas facturas se trataría de gastos personales que no guardan ninguna relación con el giro de negocio, es por ello, que no se puede hacer uso de su crédito fiscal al menos que desean en un futuro lleguen a realizar algún reparo tributario sobre esas facturas (Ruiz de Castilla, 2021b).

También tenemos en el Art. 19 los requisitos formales, es para ejercer el derecho al crédito fiscal en donde se debe cumplir que el impuesto general debe estar separado en el comprobante de pago que certifique la adquisición de operaciones gravadas. También, se menciona que en esos comprobantes de pago tiene que estar el nombre o razón social de la empresa y el RUC del emisor ya que con ello la SUNAT podrá realizar cruce de información de quien vendió y quien lo recibió aquellas operaciones que están suscritos en el comprobante de pago, todo ello deberá estar en su registro de compras y tal registro tiene que estar legalizado para que sea válido lo mencionado, a excepción de que el registro sea de manera electrónica, ahí no es exigible según su norma (Villazana, 2020).

Además, en el Decreto Supremo N°055-99-EF, menciona que no está permitido utilizar el crédito fiscal con referencia al retiro de bienes, en esos casos no está permitido realizar la deducción de este crédito (Presidencia de la República del Perú, 2011, Artículo 20). Por otro lado, en el Art. 25 de la ley del IGV menciona sobre el uso del saldo a favor que es cuando el crédito fiscal es mayor al impuesto bruto, la diferencia es el saldo a favor del contribuyente del impuesto, ese saldo podrá ser utilizado en su declaración de impuesto en los meses siguientes hasta que se pueda agotar, esto quiere decir, que según su naturaleza jurídica del IGV si no se deduce a tiempo el derecho del crédito fiscal y no llega a registrar en el mes siguiente que corresponde en el procedimiento de la determinación del impuesto, el resultado será el pago del impuesto, también se debe tener en cuenta que no pueden utilizar el crédito fiscal un mes si y en el otro ya no considerarlo, ya que según su modelo de este impuesto es realizar el arrastre del saldo (Ruiz de Castilla, 2021b).

También, la bancarización es uno de los requisitos para probar la validez del comprobante de pago, ya que el contribuyente podrá sustentar a través de los medios de pago; aquellos que establece en el Decreto Supremo N°150-2007-EF (Presidencia de la República, 2007, Artículo 5), sin ello tampoco se podrá deducir el gasto o costo de las adquisiciones, la compensación del saldo a favor, la devolución de los tributos y otros. En la actualidad, mediante el Decreto Legislativo N°1529, modificaron el importe de la obligación para que utilicen los medios de pagos que es a partir de los 2,000.00 soles o 500.00 dólares, con esta constancia de pago uno de los documentos sustentatorios para que se demuestre la validez de la operación y como consiguiente sea válido la aplicación del crédito fiscal (Congreso de la República del Perú, 2022, Artículo 4).

Adicionalmente, en la revista Contadores & Empresas (2023), menciona que en el Perú implementaron el sistema de pago anticipados del IGV o también conocido como Sistemas Administrativos del IGV que son mecanismos para asegurar la recaudación del IGV que lo conforma el Régimen de Retención, Régimen de Percepciones y Sistema de detracción.

El Régimen de Retención lo conforma los agentes retenedores que son adquirientes del bien muebles o inmuebles, usuario de servicios o encargados de construcción que son designados por la SUNAT y se publica en una resolución suprema quienes son incluidos o excluidos del régimen, ellos tendrán la potestad de retener un 3% de la venta total cuando el pago supera los 700.00 soles o cuando realizan el pago de varios comprobantes que supera dicho monto, asimismo los agentes retenedores tendrán que realizar una declaración de retenciones en el PDT 626 para poder pagar al fisco lo retenido y a su vez están en la obligación de entregar un documento de retención a sus proveedores para que este pueda deducir el impuesto del IGV en su declaración de impuestos PDT 621 o solicitar su devolución a través del formulario virtual N°1649, estas retenciones solo van aplicar en la venta de bienes, primera venta inmuebles realizado por el constructor, prestación de servicios y contratos de construcción (SUNAT, 2020a).

En el Régimen de Percepciones, según Aparicio et al. (2023), solo algunos contribuyentes son asignados como agentes de percepción y esto se realiza a través de un Decreto Supremo dirigido por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF). De esta manera, en la Ley del Régimen de percepciones del Impuesto General de las Ventas (Congreso de la República del Perú, 2007, Ley 29173, Artículo 16), menciona que aquellos agentes de percepción deberán cobrar un importe adicional que se basa en un porcentaje como el porcentaje

de 0.5% cuando pertenecen en la lista de Clientes que están sujetas a este porcentaje elaborado por SUNAT, el porcentaje 1% se aplica a la compra de combustibles y derivados del petróleo, el porcentaje 2% cuando el cliente no es un consumidor final, y por último, para la importación se aplicará el 10% quien tiene la condición de No Habido, quien tenga la baja de su inscripción o no tenga número de ruc, quien tiene suspensión temporal y quién realiza por primera una importación, en otros caso, dicha norma menciona que se aplicará el 5% cuando se importe bienes usados y el 3% se aplicará cuando no se hayan realizado los supuestos anteriores.

Respecto a estas operaciones de percepciones el cliente o importador deberá efectuar el pago y podrá hacer uso de ello en las declaraciones juradas mensuales PDT 621 para deducir su pago de IGV o compensar para el mes siguiente como también podría solicitarse la devolución luego de no usar este saldo por más de tres meses, por otro lado, el agente de percepción deberá realizar su declaración de percepciones del periodo a través del Declara Fácil 633 para agentes de percepción adquisición de combustibles o Declara Fácil 697 para agentes de percepciones de ventas internas (Contadores & Empresas, 2023).

Seguidamente, el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias (SPOT) consiste que el adquirente detrae un porcentaje del pago para efectuar el depósito a la cuenta de detracción del proveedor por un bien o servicio que están sujetas al SPOT, este requisito es obligatorio porque si no se realiza el depósito hasta el 5to día hábil del mes siguiente no podrá anotarlo en el registro de compras por ende no se podrá utilizar el crédito fiscal, sólo se podrá utilizar este crédito en el periodo en el que se avale el depósito y que también haya cumplido con los requisitos que está en la normativa del IGV (Congreso de la República del Perú, 2018, Decreto Legislativo N°1395, Artículo 9).

De esta manera, la consecuencia de realizar un mal uso del crédito fiscal son las infracciones tributarias, que según Ruiz de Castilla (2021a) consisten en el incumplimiento u acción ilícita de las normas que es realizado por parte del contribuyente, estas infracciones están tipificadas en el Art. 172 del Código como el no cumplir con la inscripción o actualización de la inscripción, infringir la emisión o no otorgar los comprobantes de pago, no llevar libros contables, no presentar las declaraciones correspondientes hasta la fecha establecida, entre otros incumplimientos de las obligaciones tributarias.

Debido a estos incumplimientos tributarios, la Administración tributaria ejerza su facultad de imponer sanciones, que son las consecuencias de las infracciones tributarias y se clasifica en Multa, Comiso, Internamiento temporal de vehículos, cierre temporal de establecimientos y suspensión temporal de licencias, pero existen casos en donde se suspende

la sanción y es cuando hay una prescripción con ello no se puede aplicar alguna infracción, sin embargo, existe un régimen de incentivos para que los contribuyentes que hayan cometido las infracciones puedan cancelar al 100% su deuda y es a través del cuadro de gradualidad en donde podrán rebajar su deuda hasta un 95% pero cuando cumpla con los requisitos establecidos en el Art. 179 del Código Tributario (Presidencia de la República, 2013, Decreto Supremo N°133-2013-EF, Artículo 179) ya que los porcentajes de rebajas varían de acuerdo a la fase administrativa.

Por ejemplo, cuando la Administración tributaria determina que las operaciones no son reales que se mencionan en la Ley del IGV e ISC (Presidencia de la República, 1999, Decreto Supremo N°055-99-EF, Artículo 44), el contribuyente deberá realizar reparos tributarios y pagar el IGV que corresponde en caso no pueda cubrir con el crédito de arrastre, debido a ello la infracción por declarar cifras o datos falsos en las declaraciones está tipificada en el inciso c), del numeral 1 del Art. 178 del Código tributario en donde la sanción es el 50% del tributo omitido, pero el contribuyente puede tener opción al régimen de gradualidad que es la subsanación voluntaria en donde el deudor tributario subsana la infracción antes de la notificación de SUNAT de esa manera tendrá una rebaja del 95% de la multa, sin embargo, si aprueban la fiscalización entonces podrá acogerse a la rebaja del 85% de la multa, y en caso haya la notificación de resolución de cobranza coactiva la rebaja será del 60% y el 40% cuando está en la etapa de recurso de reclamación, teniendo en cuenta que si el resultado de la multa es menor al 5% de la UIT debe pagar en base a ello ya que ninguna sanción debe estar por debajo de dicho porcentaje (Presidencia de la República, 2013, Decreto Supremo N°133-2013-EF, Artículo 179).

Por lo cual, el objetivo principal de este trabajo de investigación es determinar la incidencia de las operaciones no reales en la aplicación del crédito fiscal en una empresa de servicios, del distrito de San Martín de Porres, durante el año 2022. Y como objetivos específicos son lo siguiente:

- Determinar la incidencia de la simulación absoluta en la aplicación del crédito fiscal en una empresa de servicios, del distrito de San Martín de Porres, durante el año 2022.
- Determinar la incidencia de la simulación relativa en la aplicación del crédito fiscal en una empresa de servicios, del distrito de San Martín de Porres, durante el año 2022.

En ello, formulamos que las operaciones no reales inciden negativamente en la aplicación del crédito fiscal en una empresa de servicios, San Martín de Porres, año 2022. En cuanto a las hipótesis específicas son las siguientes:

1.- La simulación absoluta incide negativamente en la aplicación del crédito fiscal en una empresa de servicios, del distrito de San Martín de Porres, durante el año 2022.

2.- La simulación relativa incide negativamente en la aplicación del crédito fiscal en una empresa de servicios, del distrito de San Martín de Porres, durante el año 2022.

Por último, la importancia de la tesis expuesta es que la investigación permitirá a los gerentes de la empresa materia de estudio, saber de forma específica y concreta, la causa y efecto que tuvo la empresa al aplicar en su contabilidad facturas por operaciones no reales con el fin de obtener mayor crédito fiscal, considerando el resultado obtenido, la gerencia puede tomar las decisiones necesarias que le permitirán no volver a incurrir en error de adquirir facturas por operaciones no reales, a su vez, este estudio servirá como referente para otras empresas, así como en estudios futuros.

METODOLOGÍA

Diseño

La presente investigación, se realizará bajo el enfoque cuantitativo porque busca analizar a través de la recolección de datos demostrar la hipótesis, mediante los resultados estadísticos y la medición numérica, estableciendo con precisión los patrones de conducta que tiene una población definida (Cohen y Gómez, 2019). El alcance es de tipo explicativo porque busca la causa - efecto entre las variables del tema de investigación (Arias y Covinos, 2021). Por otro lado, presenta un diseño no experimental de corte transversal, ya que en la investigación no se manipula intencionalmente las variables, quiere decir que el investigador solo observa, pero no interviene de manera alguna (Carhuacho et al., 2019), asimismo recopila datos en un periodo determinado (Mendoza y Ramírez, 2020). Finalmente, el método de la investigación será deductivo porque del razonamiento de las premisas permite formular argumentos lógicos que deriva a una conclusión válida (Zamora y Calixto, 2021).

Participantes

Según Mendoza y Ramírez (2020), indican que la población es el conjunto de individuos u objetos que se desea conocer en la investigación, a lo cual, en este trabajo la población está conformada por la documentación del área contable del año 2022 que fue brindada por la misma. Por otro lado, Carhuacho et al. (2019), identifican la muestra como el subconjunto de la población que va a permitir realizar inferencias o generalizar conclusiones certeras, por lo cual, en este caso va estar constituido por unidades de análisis correspondiente al periodo 2022

que son: La Ficha RUC, proformas, cotizaciones, órdenes de compra, facturas, guías de remisión remitente y/o transportista, registro de compras, registro de ventas, los vouchers de pago, estados de cuentas del banco comercial y banco de la nación, las declaraciones mensuales PDT 621 y la declaración anual PDT 710, todo ello se va a necesitar con el fin de lograr el objetivo de este trabajo de investigación. Es por eso, que se está aplicando un muestreo no probabilístico por conveniencia, porque se da entender que el investigador va ser quien escogerá los elementos disponibles que sea conveniente (Grove y Gray, 2019).

Medición o instrumentos

En la investigación se utilizará la técnica de análisis documental, la cual, según Arias (2020) menciona que el contenido de los documentos se puede comprender los puntos de vista de la realidad y realizar proyecciones con los resultados de la investigación. Asimismo, el instrumento aplicado es la guía de análisis documental porque según Zabala et al. (2020) permiten la recolección de información para poder identificar los hallazgos y poder comprender los resultados de la investigación.

La guía de análisis documental está comprendida por documentos confidenciales que nos brindó la empresa de servicios correspondiente al periodo 2022 como: la Ficha RUC, proformas, cotizaciones, órdenes de compra, facturas, guías de remisión remitente y/o transportista, registro de compras, registro de ventas, los vouchers de pago, estados de cuentas del banco comercial y banco de la nación, las declaraciones mensuales PDT 621 y la declaración anual PDT 710; todos estos documentos van a ser la base para alcanzar los objetivos de la investigación para evidenciar las operaciones no reales, ello se divide de la siguiente manera:

Tabla 2

Aspectos más relevantes de los documentos analizados mediante la guía de análisis documental.

N.º	Documentos	Información obtenida más relevante
01	Ficha Ruc 2022	Este documento permitió observar información de los gerentes de la empresa, actividad económica y dirección la casa matriz y sucursales.
02	Proformas, cotizaciones, órdenes de compra, facturas y guías de remisión	Estos documentos permitieron analizar las compras que estaba obligados a sustentarse por

	remitente y/o transportistas, cotizaciones, orden de compra y proformas, del periodo 2022.	las guías de remisión, órdenes de compras u otro documento que valide la operación
03	Registro de Compras 2022	Este registro permitió analizar el detalle de las facturas registradas en el registro de compras para comprobar si está obligado a bancarización y /o detracción.
04	Registro de Ventas 2022	Este registro permitió analizar el detalle de las facturas ingresadas en el registro de ventas para comprobar si todo está declarado.
05	Archivo de vouchers de pago 2022	Estos documentos permitieron encontrar inconsistencias en los detalles de los medios de pagos en relación con sus facturas.
06	Estados de cuentas del banco comercial 2022	Estos documentos se verificaron y se realizó el cruce de información con el cuadro de medios de pagos.
07	Estados de Cuentas del banco de la Nación 2022	Estos documentos permitieron observar el detalle de los pagos realizados con la cuenta de detracciones-SPOT.
08	Declaraciones Mensuales periodo 2022	Estos documentos permitieron corroborar información de los importes declarados en ventas y en compras que coincidan en los registros de ventas y compras ingresados.
09	Declaración anual 2022	Este documento permitió analizar y comparar los gastos utilizados por facturas con operaciones reales y falsas.

Nota: La tabla muestra la información obtenida más importante de los documentos del área contable solicitados, que permitieron obtener los resultados. Fuente: Autoría propia.

Es por ello, que la validación de la guía de análisis documental se obtuvo mediante juicio de experto a través de especialistas en tributación que son los siguientes: Víctor Fernando Chávez Sánchez, Edgardo Martin Acosta Mantilla y Carmen Cárdenas Escajadillo.

Procedimiento

Con la problemática identificada en la empresa de servicios, hemos procedido a construir las bases teóricas con información de trabajos de investigación similares en el tema para sustentar el problema investigado, luego se definió los objetivos y la hipótesis para posteriormente definir la metodología, la técnica a aplicar es el análisis documental y el instrumento la guía de análisis documental, toda información recolectada se procesó mediante el programa Microsoft Excel que nos permitió resumir los resultados a través de tablas y figuras, de esa manera se dio validez a las hipótesis establecidas en el trabajo de investigación.

Los documentos proporcionados por la empresa para la presente investigación fueron los siguientes: la ficha RUC que permitió identificar la actividad económica de la empresa. Además de proformas, cotizaciones, órdenes de compra, facturas, guías de remisión remitente y/o transportista para verificar la fehaciencia de las operaciones. También los registros de ventas y registros de compras del periodo 2022 en donde se hizo la verificación de los comprobantes para determinar si las operaciones son reales o no reales, los archivos vouchers de pago, los estados de cuentas del banco comercial y banco de la nación, estos documentos nos permitieron verificar si todos los comprobantes estaban cancelados y cuál fue el medio de pago. Las declaraciones mensuales PDT 621 que permitió corroborar que los importes declarados sean los mismos que en los registros de compra y venta. Por último, la declaración anual del año 2022 PDT 710 en donde se analizó y se comparó los gastos utilizados por las facturas reales y las facturas por operaciones no reales. Después de obtener los hallazgos se procedió a elaborar las figuras y tablas para una mejor comprensión y redacción de la discusión, finalizando con la elaboración de las conclusiones y recomendaciones.

RESULTADOS

A continuación, se muestra en la sexta tabla los ingresos mensuales de la empresa de servicios del periodo 2022:

Tabla 3*Detalle de ventas declaradas del periodo 2022*

Mes	Base Imponible	IGV	Total
Ene-22	S/ 695,220.00	S/ 125,140	S/ 820,360
Feb-22	S/ 144,480.00	S/ 26,006	S/ 170,486
Mar-22	S/ 604,140.00	S/ 108,745	S/ 712,885
Abr-22	S/ 484,565.00	S/ 87,222	S/ 571,787
May-22	S/ 751,840.00	S/ 135,331	S/ 887,171
Jun-22	S/ 144,955.00	S/ 26,092	S/ 171,047
Jul-22	S/ 406,186.00	S/ 73,113	S/ 479,299
Ago-22	S/ 496,248.00	S/ 89,325	S/ 585,573
Set-22	S/ 748,306.00	S/ 134,695	S/ 883,001
Oct-22	S/ 426,998.00	S/ 76,860	S/ 503,858
Nov-22	S/ 758,622.00	S/ 136,552	S/ 895,174
Dic-22	S/ 452,172.00	S/ 81,391	S/ 533,563
Total	S/ 6,113,732.00	S/ 1,100,471.76	S/ 7,214,203.76

Nota: Se muestran los ingresos mensuales del periodo 2022. Fuente: Elaboración propia en base a las declaraciones de los PDT's 621 de la empresa del periodo 2022.

Los ingresos obtenidos en el periodo 2022, siendo en los meses de enero, mayo, setiembre y noviembre que ostentan mayores importes de venta, teniendo como base imponible total el importe de S/ 6,113,732.00, a este importe le sacamos el 18% y el resultado nos da el débito fiscal que es S/. S/ 1,100,471.76, finalmente la suma de ambos importes nos da el total de ventas que asciende a S/ 7,214,203.76. En ese mismo sentido, mostramos el detalle de compras compresas que la empresa de servicios realizo en el periodo 2022.

Tabla 4*Detalle de compras declaradas del periodo 2022*

Meses	Base Imponible	IGV	Total
Ene-22	S/ 618,334.00	S/ 111,300	S/ 729,634
Feb-22	S/ 207,144.00	S/ 37,286	S/ 244,430
Mar-22	S/ 526,211.00	S/ 94,718	S/ 620,929
Abr-22	S/ 519,781.00	S/ 93,561	S/ 613,342
May-22	S/ 662,664.00	S/ 119,280	S/ 781,944
Jun-22	S/ 391,524.00	S/ 70,474	S/ 461,998
Jul-22	S/ 405,847.00	S/ 73,052	S/ 478,899
Ago-22	S/ 245,067.00	S/ 44,112	S/ 289,179
Set-22	S/ 220,654.00	S/ 39,718	S/ 260,372
Oct-22	S/ 482,171.00	S/ 86,791	S/ 568,962
Nov-22	S/ 652,391.00	S/ 117,430	S/ 769,821
Dic-22	S/ 444,261.00	S/ 79,967	S/ 524,228
Total	S/ 5,376,049.00	S/ 967,688.82	S/ 6,343,737.82

Nota: Esta tabla muestra las compras realizadas mensualmente por la empresa. Fuente: Elaboración propia en base a las declaraciones de los PDT's 621 de la empresa del periodo 2022.

Las compras declaradas en los periodos de enero a diciembre del periodo 2022, tienen como base imponible el importe de S/ 5,376,049.00, a este monto le sacamos el 18% y el resultado nos da el crédito fiscal indebido que es S/ 967,688.82, la suma de ambos importes nos da el valor total de compras que asciende a S/ 6,343,737.82; siendo los meses de enero, mayo y noviembre los que ostentan mayores importes de compra.

Continuando, la tabla 5 nos muestra el detalle del impuesto general a las ventas, para ello debemos restar el IGV de las ventas (débito fiscal) menos el IGV de las compras (crédito fiscal) el resultado determina si tenemos que pagar a la entidad recaudadora o se obtuvo crédito fiscal a favor. En este caso hemos realizado el procedimiento, débito fiscal menos el crédito fiscal y al resultado le restamos el crédito fiscal que arrastramos del periodo 2021; como resultado podemos visualizar que en los meses de enero a agosto y octubre del periodo 2022 se obtuvo un crédito fiscal. Asimismo, en los meses de setiembre, noviembre y diciembre del mismo periodo la suma total del IGV a pagar asciende a S/ 103,634.00, en donde el importe más alto pagado de IGV corresponde al mes de setiembre.

Tabla 5*Detalle de impuesto general a las ventas*

Meses	IGV Ventas	IGV Compras	Crédito Fiscal Mes Anterior	IGV Por Pagar
Dic-21			-S/ 29,149	S/ 0.00
Ene-22	S/ 125,140	S/ 111,300	-S/ 15,310	S/ 0.00
Feb-22	S/ 26,006	S/ 37,286	-S/ 26,589	S/ 0.00
Mar-22	S/ 108,745	S/ 94,718	-S/ 12,562	S/ 0.00
Abr-22	S/ 87,222	S/ 93,561	-S/ 18,901	S/ 0.00
May-22	S/ 135,331	S/ 119,280	-S/ 2,849	S/ 0.00
Jun-22	S/ 26,092	S/ 70,474	-S/ 47,231	S/ 0.00
Jul-22	S/ 73,113	S/ 73,052	-S/ 47,170	S/ 0.00
Ago-22	S/ 89,325	S/ 44,112	-S/ 1,958	S/ 0.00
Set-22	S/ 134,695	S/ 39,718		S/ 93,020
Oct-22	S/ 76,860	S/ 86,791	-S/ 9,931	S/ 0.00
Nov-22	S/ 136,552	S/ 117,430		S/ 9,190
Dic-22	S/ 81,391	S/ 79,967		S/ 1,424
Total	S/ 1,100,471.76	S/ 967,689		S/ 103,634

Nota: Se muestra el detalle de IGV pagado mensualmente por la empresa. Fuente: Elaboración propia en base a las declaraciones de los PDT's 621 de la empresa del periodo 2022.

A través de la información proporcionada por la empresa hemos procedido a realizar el análisis documental en donde se detectó que las facturas de compra registradas y declaradas corresponden a operaciones no reales, estas se clasifican en simulación absoluta y simulación relativa. Teniendo como hipótesis específica 1: “La simulación absoluta incide significativamente en la aplicación del crédito fiscal en una empresa de servicios, del distrito de San Martín de Porres, durante el año 2022”.

En la siguiente tabla se procede a detallar los importes totales de las facturas registradas mensualmente por simulación absoluta.

Tabla 6*Detalle de proveedores por simulación absoluta*

Proveedores	Ene-22	Feb-22	Mar-22	Abr-22	May-22	Jun-22	Jul-22	Ago-22	Set-22	Oct-22	Nov-22	Dic-22	Total
Proveedor 1	42,639.00		12,994.44	27,046.35	16,988.85	2,410.00	34,540.31		43,516.62		96,347.14		276,482.71
Proveedor 2	3,151.48	3,407.93	6,791.76										13,351.17
Proveedor 3	44,343.94		29,632.02	20,931.91	68,016.14					6,500.82	26,302.14	12,664.09	208,391.06
Proveedor 4	38,724.16		17,424.49		62,521.29					7,714.46	30,789.71	9,883.68	179,237.95
Proveedor 6	16,328.58		66,868.56	40,523.97	56,827.04	45,668.83	39,495.48	44,612.83	26,599.48	37,036.06	37,193.02	48,265.93	455,891.63
Proveedor 7	8,638.52	2,868.00	10,184.61		9,989.94					6,207.07	12,663.16	9,267.20	59,818.50
Proveedor 8	3,437.95	3,424.65			6,723.47								13,586.07
Proveedor 9	22,978.50		36,955.30	25,896.00	16,710.00	6,399.00	31,182.50		10,015.00				153,436.30
Proveedor 11	15,000.00	25,000.00	11,989.52						14,933.96	2,931.85	13,258.62		83,113.95
Proveedor 12	6,703.95	5,299.52	11,289.07										23,292.54
Proveedor 13		4,543.00	9,853.00	4,640.35	9,475.40	4,737.70	2,498.65	5,094.65	5,192.00	12,159.90	6,773.20	11,292.60	76,260.45
Proveedor 14			31,500.00										31,500.00
Proveedor 15			2,555.98	22,020.68	19,330.30					9,564.65		8,185.03	61,656.64
Proveedor 16			18,500.00										18,500.00
Proveedor 17			10,159.55	19,867.25					11,798.60		16,986.37		58,811.77
Proveedor 18				9,498.98	25,980.44		30,850.09						66,329.51
Proveedor 19					3,418.86								3,418.86
Proveedor 20						20,795.92							20,795.92
Total	201,946.08	44,543.10	276,698.30	170,425.49	295,981.73	80,011.45	138,567.03	49,707.48	112,055.66	82,114.81	240,313.36	99,558.53	1,791,923.02

Nota: Se muestra el detalle proveedores por simulación absoluta. Fuente: Elaboración propia en comprobantes de pago brindados por la empresa.

Según los documentos brindados por la empresa hemos detectado facturas por simulación absoluta, las cuales no tienen relación con la actividad comercial de la empresa, las compras realizadas eran por materiales de construcción, no se contaba con los documentos sustentarios que acrediten que la operación es fehaciente, no había proformas, órdenes de compra, cotizaciones ni guías de remisión remitente o transportistas. Por último, los importes no superaban los S/ 3,500.00 por ello no contaban con la bancarización correspondiente. La base imponible de facturas por simulación absoluta es de S/ 1,518,578.83 generando un crédito fiscal indebido de S/ 273,344.19, la suma de ambos importes nos da el total que asciende a S/ 1,791,923.02. En consecuencia, la primera hipótesis específica es aceptada, ya que, se demuestra que la simulación absoluta si incide en la aplicación del crédito fiscal en la empresa de servicios.

Continuando con la hipótesis específica 2: “La simulación relativa incide significativamente en la aplicación del crédito fiscal en una empresa de servicios, del distrito de San Martín de Porres, durante el año 2022”.

Tabla 7

Detalle de proveedores por simulación relativa

Proveedores	Ene-22	Nov-22	Dic-22	Total
Proveedor 5	S/ 70,050.70		S/ 22,798.00	S/ 92,848.70
Proveedor 10	S/ 310,015.50			S/ 310,015.50
Proveedor 21		S/ 5,725.00		S/ 5,725.00
Proveedor 22		S/ 35,886.53		S/ 35,886.53
Proveedor 23		S/ 41,914.13	S/10,335.87	S/ 52,250.00
Proveedor 24		S/ 6,050.00		S/ 6,050.00
Proveedor 25		S/ 30,244.66	S/ 16,579.94	S/ 46,824.60
Proveedor 26		S/ 8,396.00		S/ 8,396.00
Proveedor 27		S/ 4,042.84		S/ 4,042.84
Proveedor 28		S/ 5,865.24	S/ 2,983.32	S/ 8,848.56
Proveedor 29		S/ 5,786.16		S/ 5,786.16
Proveedor 30		S/ 4,425.00		S/ 4,425.00
Proveedor 31		S/ 33,135.20	S/ 19,740.97	S/ 52,876.17
Proveedor 32			S/ 3,544.00	S/ 3,544.00
Proveedor 33			S/ 6,692.67	S/ 6,692.67
Total	S/ 380,066.20	S/ 181,470.76	S/ 82,674.77	S/ 644,211.73

Nota: Se muestra el detalle proveedores por simulación relativa. Fuente: Elaboración propia en comprobantes de pago brindados por la empresa.

Con respecto a las facturas por simulación relativa, hemos detectado que las operaciones si eran real pero los proveedores que emitieron los comprobantes de pago no eran quienes realizaban la venta de los bienes adquiridos, debido a que en los vouchers de pago figuraban a nombre de terceros; al no contar con los documentos sustentatorios que se requiere para demostrar la fehaciencia de una operación se obtuvo como base imponible de facturas por simulación relativa el importe de S/ 545,942.14 generando un crédito fiscal indebido de S/ 98,269.59, la suma de ambos importes nos da el total que es S/ 644,211.73. En consecuencia, se da por valida la segunda hipótesis específica, puesto que, se demostró que la simulación relativa si incide en la aplicación del crédito fiscal en la empresa de servicios.

Por otro lado, la hipótesis general es: “Las operaciones no reales inciden significativamente en la aplicación del crédito fiscal en una empresa de servicios, San Martin de Porres, año 2022”. En vías de demostrar que las operaciones no reales inciden significativamente en la aplicación del crédito fiscal, se muestra las siguientes tablas que dan validez a la hipótesis general.

Tabla 8*Relación de proveedores por operaciones no reales*

	Ene-22	Feb-22	Mar-22	Abr-22	May-22	Jun-22	Jul-22	Ago-22	Set-22	Oct-22	Nov-22	Dic-22	TOTAL
Proveedor 1	42,639.00		12,994.44	27,046.35	16,988.85	2,410.00	34,540.31		43,516.62		96,347.14		276,482.71
Proveedor 2	3,151.48	3,407.93	6,791.76										13,351.17
Proveedor 3	44,343.94		29,632.02	20,931.91	68,016.14				6,500.82	26,302.14	12,664.09		208,391.06
Proveedor 4	38,724.16		17,424.49		62,521.29				7,714.46	30,789.71	9,883.68		179,237.95
Proveedor 5	70,050.70											22,798.00	92,848.70
Proveedor 6	16,328.58		66,868.56	40,523.97	56,827.04	45,097.46	39,495.48	44,612.83	26,599.48	37,036.06	37,193.02	48,265.93	455,891.63
Proveedor 7	8,638.52	2,868.00	10,184.61		9,989.94					6,207.07	12,663.16	9,267.20	59,818.50
Proveedor 8	3,437.95	3,424.65			6,723.47								13,586.07
Proveedor 9	22,978.50		36,955.30	25,896.00	16,710.00	6,399.00	31,182.50		10,015.00				153,436.30
Proveedor 10	310,015.50												310,015.50
Proveedor 11	15,000.00	25,000.00	11,989.52						14,933.96	2,931.85	13,258.62		83,113.95
Proveedor 12	6,703.95	5,299.52	11,289.07										23,292.54
Proveedor 13		4,543.00	9,853.00	4,640.35	9,475.40	4,737.70	2,498.65	5,094.65	5,192.00	12,159.90	6,773.20	11,292.60	76,260.45
Proveedor 14			31,500.00										31,500.00
Proveedor 15			2,555.98	22,020.68	19,330.30					9,564.65		8,185.03	61,656.64
Proveedor 16			18,500.00										18,500.00
Proveedor 17			10,159.55	19,867.25					11,798.60		16,986.37		58,811.77
Proveedor 18				9,498.98	25,980.44		30,850.09						66,329.51

Tabla 9*Detalle De Registro De Compras Sin Operaciones No Reales*

Meses	Base Imponible	IGV	Total
Ene-22	S/ 125,103.25	S/ 22,519	S/ 147,622
Feb-22	S/ 169,395.61	S/ 30,491	S/ 199,887
Mar-22	S/ 291,720.92	S/ 52,510	S/ 344,231
Abr-22	S/ 375,352.62	S/ 67,563	S/ 442,916
May-22	S/ 411,832.03	S/ 74,130	S/ 485,962
Jun-22	S/ 323,717.69	S/ 58,269	S/ 381,987
Jul-22	S/ 288,417.31	S/ 51,915	S/ 340,332
Ago-22	S/ 202,942.02	S/ 36,530	S/ 239,472
Set-22	S/ 125,691.57	S/ 22,624	S/ 148,316
Oct-22	S/ 412,582.18	S/ 74,265	S/ 486,847
Nov-22	S/ 294,946.83	S/ 53,090	S/ 348,037
Dic-22	S/ 289,826.00	S/ 52,169	S/ 341,995
Total	S/ 3,311,528.02	S/ 596,075.04	S/ 3,907,603.07

Nota: Se muestra el detalle de registro de compras sin operaciones no reales. Fuente: Elaboración propia según comprobantes de pago brindados por la empresa.

Según la tabla 9 observamos los importes reales de compras que debieron ser declarados en los PDT 621, en donde la base imponible de las compras reales del periodo 2022 ascienden a S/ 3,311,528.02 a este importe le sacamos el 18% y el resultado nos da el crédito fiscal que es S/ 596,075.04, la suma de ambos importes nos da el valor total de compras reales que asciende a S/ 3,907,603.07.82; siendo los meses de abril, mayo y octubre los que ostentan mayores importes de compra.

Con ello, se actualiza en la tabla 10 el detalle del impuesto general a las ventas con las compras reales de la empresa, para ello debemos restar el IGV de las ventas (débito fiscal) menos el IGV de las compras (crédito fiscal) el resultado determina si tenemos que pagar a la entidad recaudadora o se obtuvo crédito fiscal a favor. En este caso hemos realizado el procedimiento, débito fiscal menos el crédito fiscal y al resultado le restamos el crédito fiscal que arrastramos del periodo 2021; como resultado podemos visualizar que en los meses de febrero, junio y julio del periodo 2022 se obtuvo crédito fiscal a favor. Asimismo, en los meses de enero, marzo, abril, mayo y de agosto a diciembre el IGV a pagar asciende a S/ 475,248.00,

en donde el importe en donde el importe más alto pagado de IGV corresponde al mes de setiembre.

Tabla 10

Detalle de impuesto general a las ventas sin operaciones no reales

Meses	IGV Ventas	IGV Compras	Crédito Fiscal Mes Anterior	IGV Por Pagar
Dic-21			-S/ 29,149	S/0.00
Ene-22	S/ 125,140	S/ 22,519		S/ 73,472
Feb-22	S/ 26,006	S/ 30,491	-S/ 4,485	S/0.00
Mar-22	S/ 108,745	S/ 52,510		S/ 51,751
Abr-22	S/ 87,222	S/ 67,563		S/ 19,658
May-22	S/ 135,331	S/ 74,130		S/ 61,201
Jun-22	S/ 26,092	S/ 58,269	-S/ 32,177	S/0.00
Jul-22	S/ 73,113	S/ 51,915	-S/ 10,979	S/0.00
Ago-22	S/ 89,325	S/ 36,530		S/ 41,816
Set-22	S/ 134,695	S/ 22,624		S/ 112,071
Oct-22	S/ 76,860	S/ 74,265		S/ 2,595
Nov-22	S/ 136,552	S/ 53,090		S/ 83,462
Dic-22	S/ 81,391	S/ 52,169		S/ 29,222
Total	S/ 1,100,471.76	S/ 967,689		S/ 475,248

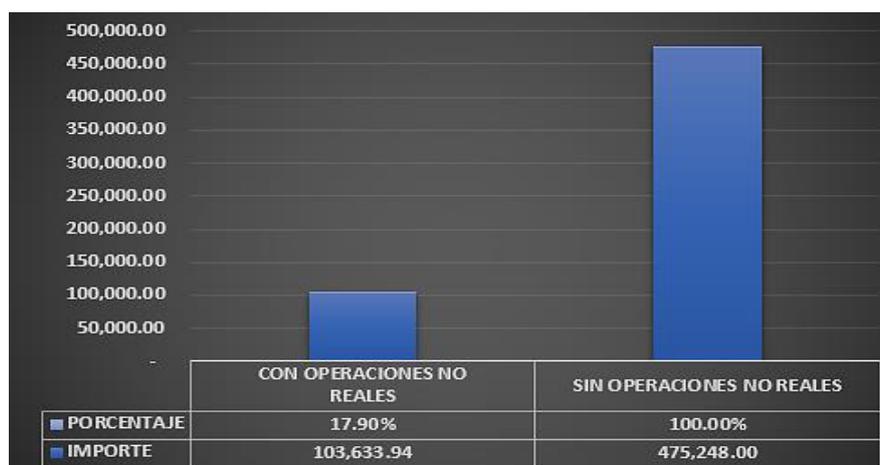
Nota: Se muestra el detalle de IGV sin operaciones no reales. Fuente: Elaboración propia.

Continuando, podemos observar el cuadro comparativo del crédito y/o débito fiscal declarado en el PDT 621, según la tabla 11, en la segunda columna vemos el detalle de IGV (crédito o debido fiscal) según lo declarado en el PDT 621, en la tercera columna vemos el detalle de IGV (crédito o debido fiscal) que debió pagarse excluyendo todas las facturas de compras registradas por operaciones no reales, finalmente en la cuarta columna se detalla el importe total que asciende a S/ 371,613.78 por tributo omitido de IGV.

Tabla 11*Detalle de tributo omitido de IGV por pagar*

Mes	Crédito O Debito	Crédito O Debito	Tributo Omitido
	Fiscal - PDT 621	Fiscal - Real	IGV Por Pagar
Dic-23	-S/ 29,149	-S/ 29,149	S/.0
Ene-22	-S/ 15,310	S/ 73,472	S/ 73,472
Feb-22	-S/ 26,589	-S/ 4,485	S/.0
Mar-22	-S/ 12,562	S/ 51,751	S/ 51,751
Abr-22	-S/ 18,901	S/ 19,658	S/ 19,658
May-22	-S/ 2,849	S/ 61,201	S/ 61,201
Jun-22	-S/ 47,231	-S/ 32,177	S/.0
Jul-22	-S/ 47,170	-S/ 10,979	S/.0
Ago-22	-S/ 1,958	S/ 41,816	S/ 41,816
Set-22	S/ 93,020	S/ 112,071	S/ 19,051
Oct-22	-S/ 9,931	S/ 2,595	S/ 2,595
Nov-22	S/ 9,190	S/ 83,462	S/ 74,271
Dic-22	S/ 1,424	S/ 29,222	S/ 27,798
Total	S/ 103,634.00	S/ 475,248.00	S/ 371,613.78

Nota: Se muestra el detalle de tributo omitido de IGV por pagar. Fuente: Elaboración propia.

Figura 5:*Variación porcentual del pago del IGV*

Nota: En la figura se muestra la variación porcentual del pago del IGV con operaciones no reales y operaciones reales en el periodo 2022. Fuente: Autoría propia.

Respecto a la figura 6, se puede observar la variación porcentual del pago del IGV en donde el 100% pertenece al pago real del IGV que es un valor de S/ 475,248.00, sin embargo, al utilizar las operaciones no reales para su declaración de impuesto la empresa solo cancelo el 17.90% dejando así una diferencia de 82.10% que representa un importe de S/ 371,613.78 que el Estado dejo de percibir el pago del IGV por asumir un mayor crédito fiscal por producto de las operaciones no reales.

Tabla 12

Cuadro Comparativo de Registro de Compras del periodo 2022

	Según PDT 621	Según Comprobantes de pago	Diferencia (Operaciones no reales)
Base Imponible	S/ 5,376,049.00	S/ 3,311,528.02	S/ 2,064,520.98
IGV	S/ 967,688.82	S/ 596,075.04	S/ 371,613.78
Total	S/ 6,343,737.82	S/ 3,907,603.07	S/ 2,436,134.75

Nota: Se muestra cuadro comparativo de registro de compras del periodo 2022. Fuente: Elaboración propia.

Según la tabla 12 observamos un cuadro comparativo donde se detalla el importe total de las compras declaradas según el PDT 621 que asciende a S/ 6,343,737.82 teniendo como crédito fiscal indebido el importe de S/ 967,688.82. Después de la revisión correspondiente de cada uno de los comprobantes se pudo evidenciar que el importe real de compras que se realizaron en el periodo 2022 ascendía a S/ 3,907,603.07 generando un crédito fiscal de S/ 596,075.04. Por lo tanto, el importe total que se detectó por operaciones no reales asciende a S/ 2,436,134.75 y genero un crédito fiscal indebido de S/ 371,613.78.

Tabla 13*Detalle de Multa por tributo omitido de IGV*

Mes	Tributo Omitido IGV	Multa 50%	Gradualidad 95%	Multa A Pagar
Ene-22	73,472.00	36,736.00	34,899.20	1,836.80
Mar-22	51,751.00	25,875.50	24,581.73	1,293.78
Abr-22	19,658.00	9,829.00	9,337.55	491.45
May-22	61,201.00	30,600.50	29,070.48	1,530.03
Ago-22	41,816.00	20,908.00	19,862.60	1045.40
Set-22	19,051.00	9,525.50	9,049.23	476.28
Oct-22	2,595.00	2,575.00	2,446.25	128.75
Nov-22	74,271.00	37,135.50	35,278.73	1,856.78
Dic-22	27,798.00	13,899.00	13,204.05	694.95
TOTAL	371,613.00	187,084.00	177,729.80	9,354.20

Nota: Se muestra el detalle de tributo omitido de IGV por pagar. Fuente: Elaboración propia.

Según la tabla 13, observamos el cálculo de la multa por declarar datos falsos es igual al 50% del tributo omitido donde este importe no debe ser menor al 5% de la UIT (UIT año 2024 asciende a S/ 5,150.00), dicha infracción tiene una gradualidad del 95% si se subsana voluntariamente. Por lo tanto, la multa asciende a S/ 9,354.20, el cual se pagó con el código de multa 6091 cuyo tributo asociado es el 1011.

En la tabla 14, vemos el detalle de los intereses moratorios del impuesto de IGV que ascienden a S/ 65,382.00, para hacer este cálculo se halló primero la diferencia de días, a ello se le multiplico los intereses por día y el IGV real que salía a pagar, de este resultado obtenemos los intereses moratorios.

Tabla 14*Detalle de Intereses moratorios de IGV*

MES	FECHA VENCIMIENTO PDT 621	IGV REAL POR PAGAR	DIFERENCIA DE DIAS	INTERESES MORATORIOS
Ene-22	16/02/2022	S/ 73,472	638	S/ 14,063
Mar-22	20/04/2022	S/ 51,751	575	S/ 8,927
Abr-22	18/05/2022	S/ 19,658	547	S/ 3,226
May-22	16/06/2022	S/ 61,201	518	S/ 9,511
Ago-22	16/09/2022	S/ 41,816	426	S/ 5,344
Set-22	18/10/2022	S/ 112,071	394	S/ 13,247
Oct-22	16/11/2022	S/ 2,595	365	S/ 284
Nov-22	16/12/2022	S/ 83,462	335	S/ 8,388
Dic-22	16/02/2023	S/ 29,222	273	S/ 2,393
TOTAL		S/ 475,248		S/ 65,382

INTERES	0.90%
INTERES POR DIA	0.0003
FECHA DE PAGO	15/11/2023

Nota: Se muestra el detalle de intereses moratorios de IGV. Fuente: Elaboración propia.

Finalmente podemos dar validez a la hipótesis general, ya que, se identificó que la empresa registro facturas por operaciones no reales y no cumplió con los documentos sustentarios para demostrar que esas operaciones eran fehacientes, se detectó que hay comprobantes de pago por simulación absoluta y simulación relativa, teniendo como base imponible el importe de S/ 2,064,520.97 haciendo un uso indebido del crédito fiscal de S/ 371,613.78 y la suma de ambos importes nos da el total que asciende a S/ 2,436,134.75. En consecuencia, se señala que las operaciones no reales si inciden significativamente en la aplicación del crédito fiscal en la empresa de servicios ya que no solo tuvo que pagar el tributo omitido sino también las multas e intereses correspondientes.

DISCUSIÓN

Después del análisis de los resultados, comprobamos que la hipótesis general es válida, ya que, podemos determinar que las operaciones no reales inciden negativamente en la aplicación del crédito fiscal en una empresa de servicios porque en dichas operaciones consideradas por la empresa al liquidar en el IGV generaron la utilización de un crédito fiscal mayor teniendo como consecuencias rectificar los PDT 621 pagando un mayor IGV y las sanciones correspondientes. Coincide con Bazán y García (2023), quien concluye en su trabajo de investigación que, las operaciones no reales inciden significativamente en la determinación del Impuesto General a las Ventas, en donde dichas operaciones tuvieron una participación del 90%, generando así un impuesto a pagar menor a lo que realmente le correspondía a la entidad recaudadora.

En relación a la hipótesis específica 1, observamos que la simulación absoluta incide negativamente en la aplicación del crédito fiscal, identificando la existencia de facturas por operaciones falsas en el registro de compra, dichas operaciones permitieron la reducción del IGV a pagar. Este resultado coincide con lo que sostiene Guerrero (2019) quien concluye que las operaciones no reales inciden en la determinación de los derechos debido a que existe una falsa transacción de un bien o servicio, generando un falso derecho por crédito fiscal usando indebidamente para reducir el pago del impuesto. Asimismo Bazán y García (2023), quienes en su investigación concluyen que la empresa utilizó facturas que no cumplen con los requisitos para poder comprobar la fehaciencia de dichas operaciones, siendo calificadas como operaciones no reales, infringiendo lo que menciona el artículo 44 de la ley del IGV, teniendo que reparar el crédito fiscal que se utilizó para poder disminuir el pago del IGV; finalmente determinando que las operaciones no reales si tuvieron una incidencia significativa en la liquidación del IGV.

Por último, ante las razones expuestas y según la demostración de la hipótesis 2, observamos en la tabla 4, el importe utilizado por la simulación relativa, generando un crédito fiscal indebido, detectando que dichas operaciones si eran reales pero el proveedor que realizó el bien o servicio no emitía comprobantes de pago, debido a ello un tercero a favor brindó sus datos para simular su participación en la operación emitiendo los comprobantes de pagos respectivos, pero al revisar los documentos brindados por la empresa no contaban con lo requerido para demostrar que la operación era fehaciente, no se visualizó cotizaciones, órdenes de compra ni voucher de pago a favor del proveedor que emitió el comprobante de pago. Este resultado es similar al hallazgo encontrado en el estudio de Rojas (2019), quien concluye que

la simulación relativa quiere decir que operación si es real pero el emisor no es quien realizó la transferencia del bien o servicio. Por ello se determina que la simulación relativa incide negativamente en la aplicación del crédito fiscal en una empresa de servicios.

CONCLUSIONES

Después de la revisión de los comprobantes de pago se encontró facturas por operaciones no reales ya que los documentos sustentatorios no está cumpliendo con los requisitos para ser considerado en el registro de compras ni en la declaración de impuestos, debido a esta modalidad de evasión se disminuyó el pago total y parcial del impuesto del IGV; lo que ocasionó que la empresa realizará en el mes de noviembre del 2023, periodo en donde se detectó el problema; las rectificatorias de los PDTs 621 del año 2022, pagando el IGV omitido, multas y los intereses respectivos, por lo tanto, se concluye que las operaciones no reales incidieron negativamente en la determinación del Impuesto General a las ventas a pagar.

Después de la revisión de la información, se detectó facturas de compras por simulación absoluta, correspondían a materiales de construcción, lo cual no tiene relación con la actividad comercial de la empresa; al realizar la revisión se visualizó que no se contaba con la proformas, cotizaciones, órdenes de compra, guías de remisión remitente y/o transportista que permita demostrar la fehaciencia de las operaciones, ya que en un proceso de fiscalización se debe demostrar como medio de prueba los documentos sustentatorios para la existencia de dicha operación de compra de bienes o servicios, asimismo algunas facturas no contaban con las bancarizaciones correspondientes ya que no superaban el importe de S/3,500.00 y en otros casos si habían voucher de depósitos los cuales no se pudieron identificar que venían de caja o de una cuenta bancaria de la empresa; lo que originó realizar las rectificaciones correspondientes del PDT 621 para regularizar el pago del IGV, multas e intereses; por lo que se concluye que la simulación absoluta incide negativamente en la aplicación del crédito fiscal.

Después de la revisión de los comprobantes de pago se encontró facturas de compras por simulación relativa, donde se pudo observar que las operaciones si eran reales pero que los proveedores que brindaban los productos no eran formales por lo que no emitían comprobantes de pago, entonces un tercero a favor les emitía dichos comprobantes por los importes pagados para sustentar las salidas de dinero de los bancos; lo que originó realizar las rectificaciones correspondientes del PDT 621 para regularizar el pago del IGV, multas e intereses; por lo que se concluye que la simulación relativa incide negativamente en la aplicación del crédito fiscal.

RECOMENDACIONES

Se recomienda que la empresa en la nueva selección del personal debe evaluar estos puntos en los trabajadores a contratar y con el personal que cuenta actualmente programar actualizaciones respecto al proceso de adquisiciones de la empresa para poder demostrar la fehaciencia de las operaciones. Asimismo, la empresa debe tener como política realizar adquisiciones o servicios con entidades formales que al final puedan emitir el comprobante de pago respectivo. De esta manera evitaríamos que en la próxima revisión contable o fiscalización realizada por la administración tributaria se tenga que realizar reparos que nos exigen pagar impuestos, multas e intereses por haber utilizado un crédito fiscal indebido.

Se recomienda que en una nueva selección del personal se debe dar más énfasis en que el personal cuente con los conocimientos suficientes de un proceso de adquisición que sustente la fehaciencia de sus operaciones en la empresa y al personal que ya labora en la entidad capacitarlo para que tenga conocimiento del proceso correcto que se debe realizar en un proceso de compra de un bien o servicio y la importancia de los documentos sustentatorios para demostrar la fehaciencia de las operaciones.

Se recomienda que el personal que realiza la compra de bienes o contratación de servicios, se cerciore que el proveedor sea formal para que emita su respectivo comprobante de pago y sea bancarizado de corresponder; caso contrario evitar contrataciones con ese tipo de proveedores para no tener problemas ante una fiscalización.

REFERENCIAS

- Afianzan fiscalización contra facturas falsas (10 de septiembre de 2019). *PeruContable*.
<https://www.perucontable.com/noticias/afianzan-fiscalizacion-contra-facturas-falsas/>
- Afianzan fiscalización contra facturas falsas (10 de septiembre de 2019). *El peruano*.
<https://elperuano.pe/noticia/83247-afianzan-fiscalizacion-contra-facturas-falsas>
- Arias Gonzáles, J y Covinos Gallardo, M. (2021). *Diseño y metodología de la investigación*. Enfoques Consulting Eirl.
https://gc.scalahed.com/recursos/files/r161r/w26022w/Arias_S2.pdf
- Arias, J. L. (2020). *Técnicas e instrumentos de investigación científica. Para ciencias administrativas, aplicadas, artísticas, humanas*. Enfoques Consulting EIRL.
<https://gc.scalahed.com/recursos/files/r161r/w26118w/Tecnicas%20e%20instrumentos.pdf>
- Aparicio Enciso, S. I., Huapaya Garriazo, P. J., Llaque Sánchez F. R. y Vásquez Tarazona C. E. (2023). *Impuesto general a las ventas*. Instituto Aduanero y Tributario – IAT.
<https://repositorio.sunat.gob.pe/handle/SUNAT/147>
- Bazán Liñan, E. y García Rodríguez, M. A. (2023). *Operaciones no reales y la determinación del impuesto general a las ventas en la empresa corporación j & b asociados s.a.c, trujillo, 2021* [Tesis de licenciatura, Universidad Privada Antenor Orrego]. Repositorio Digital de Tesis Pregrado UPAO.
<https://hdl.handle.net/20.500.12759/10517>
- Blye, M. L. J. (2020). *Reducing the frequency and effects of fraudulent activities in community action agencies* [Doctoral dissertation, Walden University]. Digital Repository Walden Dissertations and Doctoral Studies
<https://scholarworks.waldenu.edu/dissertations/9331/>
- Bustinza Carpio, R. (2019). *Luces y sombras en la fiscalización de operaciones no reales: ¿sobre quién recae la carga de la prueba? análisis de la jurisprudencia del tribunal fiscal* [Tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio Digital de Tesis PUCP.
<http://hdl.handle.net/20.500.12404/15039>

- Canani Hernández, J. (2020). *Reparos al igr por calificación de operaciones como no reales*. Gaceta Jurídica S.A.
- Carhuanchu, M. I., Nolazco, L. F., Sicheri, M. L., Guerrero, B. M. y Casana, J. K. (2019). *Metodología para la investigación holística*. Universidad Internacional del Ecuador UIDE.
<https://repositorio.uide.edu.ec/handle/37000/3893>
- Cerón Moreno, A. L. (2022). *Entidades que facturan operaciones simuladas (EFOS), entidades que deducen operaciones simuladas (EDOS) y el papel que juega la contabilidad* [Tesis de licenciatura, Universidad Autónoma del Estado de México]. Repositorio Institucional de la Universidad Autónoma del Estado de México.
<http://hdl.handle.net/20.500.11799/137224>
- Cohen, N. y Gómez Rojas, G. (2019). *Metodología de la investigación. ¿para qué? la producción de los datos y del diseño*. Teseo editorial.
http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/se/20190823024606/Metodologia_para_que.pdf
- Congreso de la República del Perú. (1993). *Decreto Legislativo N°771 de 1993. Por lo cual se expide Ley marco del sistema tributario nacional*.
<https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/DecretosLegislativos/00771.pdf>
- Congreso de la República del Perú. (2007). *Ley 29173 de 2007. Por lo cual se expide el Régimen de percepciones del impuesto general a las ventas*.
<https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/29173.pdf>
- Congreso de la República del Perú. (2011). *Ley 29666 de 2011. Por lo cual se expide Ley que restituye la tasa de impuesto establecida por el artículo 17 del texto único ordenado de la ley del impuesto general a las ventas e impuesto selectivo al consumo*.
<https://www.leyes.congreso.gob.pe/documentos/leyes/29666.pdf>
- Congreso de la República del Perú. (2018). *Decreto Legislativo N°1395 de 2018. Por lo cual se expide Decreto legislativo que modifica la ley del impuesto general a las ventas e impuesto selectivo al consumo, el decreto legislativo N.º 940 y la Ley N.º 28211*.
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1688405-1>
- Congreso de la República del Perú. (2022). *Decreto Legislativo N°1529 de 2022. Por lo cual se expide Decreto legislativo que modifica la ley para la lucha contra la evasión y para*

la formalización de la economía.

<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2044433-2>

Contadores & Empresas (18 de diciembre de 2023). *Sistemas de recaudación del IGV: principales aspectos y su implicancia en operaciones en moneda extranjera.*

<https://bit.ly/4g6NjP4>

Cuellar Espinoza, Y. A. (2019). *Operaciones no reales y la disposición indirecta de renta en las empresas constructoras en el distrito de barranco, 2018* [Tesis de licenciatura, Universidad César Vallejo]. Repositorio Digital de Tesis UCV.

<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/46568>

Galarza, J., Ordóñez Parra, J. y Zamora Zamora, E. G. (2022). Importancia de las estrategias en las obligaciones tributarias frente a la emergencia sanitaria Covid-19 en pymes de Cuenca, Ecuador. *Religación: revista de ciencias sociales y humanidades*, 7(31), 1-16.

<https://doi.org/10.46652/rgn.v7i31.878>

González Mata, E. A., Romero Márquez, I. y Padilla Pérez, R. (20 de noviembre de 2019). Buenas prácticas aplicadas en países de América Latina para reducir la evasión por saldos a favor en el IVA. *Comisión económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)*.

<https://repositorio.cepal.org/entities/publication/3686371d-3300-4714-ad9a-13290f6a9ab0>

Grove, S. y Gray, J. (2019). *Investigación en enfermería: desarrollo de la práctica enfermera basada en la evidencia* (7.ª ed.). Elsevier Health Sciences. <https://bit.ly/4gbj2yT>

Guerrero Rodríguez, B. (2019). *Operaciones no reales y su incidencia en la determinación del IGV y renta en las mypes comerciales de los olivos, 2019* [Tesis de licenciatura, Universidad de Cesar Vallejo]. Repositorio Digital de Tesis UCV.

<https://hdl.handle.net/20.500.12692/46309>

Hernández Salguero, M. P. (2021). Principales factores del incumplimiento tributario del impuesto al valor agregado en Guatemala. *Revista académica CUNZAC*, 4(2), 55–61.

<https://doi.org/10.46780/cunzac.v4i2.44>

Hernández Sanz, A. A. y Verdugo Prieto, P. (2022). *Fraude tributario* [Tesis de maestría, Universidad de Chile]. Repositorio Académico de la Universidad de Chile.

<https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/194472>

- Jácome Sandoval, W. E. (2021). Recaudación de impuestos en Ecuador: 2018 – 2020. *Revista Qualitas*, 22(22), 28-45. <https://doi.org/10.55867/qual22.03>
- Mateo Montes, Y. (2021). Campañas comunicacionales en función al incumplimiento tributario y la evasión fiscal. *Revista cubana de finanzas y precios*, 5(4), 114–119. https://www.mfp.gob.cu/revista/index.php/RCFP/article/view/09_V5N42021_YMM
- Mendoza Vines, A. O. y Ramírez Franco, J. M. (2020). *Aprendiendo metodología de la investigación*. Editorial Grupo Compás. <http://142.93.18.15:8080/jspui/handle/123456789/523>
- Morales Mejía, J. (2023). *Reparos por operaciones no reales en el IGV: pautas para su debida atención*. Contadores & Empresas.
- Moreno Cadenillas, C. F. (2022). *Registro de operaciones no reales y su efecto tributario en la empresa distribuidora ferretera S.A.C. por el ejercicio 2021* [Tesis de licenciatura, Universidad Tecnológica del Perú]. Repositorio Digital de tesis UTP. <https://hdl.handle.net/20.500.12867/7892>
- Oropeza Domínguez, C. (2021). Prevención de lavado de dinero y evasión fiscal en México. Uso de facturas falsas. *Revista ciencias de la documentación*, 1(7), 24-31. <https://www.cienciasdeladocumentacion.cl/index.php/csdoc/article/view/151>
- Picón Gonzales, J. (2019). *Deducción del impuesto a la renta empresarial*. Dogma ediciones.
- Pires, A. B. (2022) *Dedutibilidade do IVA: operações simuladas e faturação falsa* [dissertação de mestrado, Instituto Politécnico de Lisboa]. Repositorio Científico del Instituto Politécnico de Lisboa. <https://repositorio.ipl.pt/handle/10400.21/15305>
- Presidencia de la República. (1999). *Decreto Supremo N°055-99-EF de 1999. Por lo cual se expide Texto único ordenado de la ley del impuesto general a las ventas e impuesto selectivo al consumo*. <https://www.gob.pe/institucion/mef/normas-legales/225875-055-99-ef>
- Presidencia de la República. (2004). *Decreto Supremo N°179-2004-EF de 2004. Por lo cual se expide Texto único ordenado de la ley del impuesto a la renta*. <https://www.gob.pe/institucion/mef/normas-legales/2898142-179-2004-ef>

- Presidencia de la República. (2007). *Decreto Supremo N°150-2007-EF de 2007. Por lo cual se expide Texto único ordenado de la ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía*. https://www.sunat.gob.pe/legislacion/itf/ds150_07.htm
- Presidencia de la República. (2013). Decreto Supremo N°133-2013-EF de 2013. *Por lo cual se expide Decreto supremo que aprueba el texto único ordenado del código tributario*. <https://www.gob.pe/institucion/mef/normas-legales/228243-133-2013-ef>
- Ramírez-Álvarez, J. y Carrillo-Maldonado, P. (2020). Indicador de eficiencia recaudatoria del impuesto al valor agregado y del impuesto a la renta del Ecuador. *Revista CEPAL, I(131)*, 77-94. <https://repositorio.cepal.org/handle/11362/45954>
- Rojas Toribio, D. L. (2019). *Operaciones no reales con simulación relativa y su influencia en el crédito fiscal* [Tesis de maestría, Universidad Nacional de Cajamarca]. Repositorio Digital de tesis UNC. <http://hdl.handle.net/20.500.14074/3282>
- Ruiz de Castilla, F. (2021a). *Derecho tributario peruano: principios y fundamentos*. Palestra editores.
- Ruiz de Castilla, F. (2021b). *Derecho tributario peruano: impuesto al valor agregado*. Palestra editores.
- Ruiz de Castilla, F. (2023). *Derecho tributario peruano Vol. II* (2.^a ed.). Palestra editores.
- Silva Vargas, H. y Valencia Vallejo, V. (2021). *Causas y mecanismos para la evasión de los impuestos de IVA y renta en Colombia* [Tesis de licenciatura, Universidad Cooperativa de Colombia]. Repositorio Institucional de la Universidad Cooperativa de Colombia. <https://hdl.handle.net/20.500.12494/43126>
- Sunat: facturas falsas o clonadas involucran a más de mil contribuyentes (10 de septiembre de 2019). *Actualidad Empresarial*. <https://actualidadempresarial.pe/noticia/sunat-facturas-falsas-o-clonadas-involucran-a-mas-de-mil-contribuyentes/ad71b065-c8d8-4450-968e-f9b4e3402948/1>

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. (9 de septiembre de 2019). *Sunat fortalece acciones de fiscalización contra las operaciones no reales*
<https://www.sunat.gob.pe/salaprensa/lima/2019.html>

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (31 de julio 2020a). *Régimen de retenciones del IGV – Orientación.*
<https://bit.ly/3X2N1QG>

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. (12 de agosto de 2020b). *Contribuyentes y habitualidad – IGV.*
<https://bit.ly/3X7uxhR>

Villazana Ochoa, S. (2020). ¿en qué casos el igr de compras es gasto o costo para efectos del impuesto a la renta?. *Contadores & Empresas, 1(367)*, 19-23.

Zabala Arguelles, M., Muñoz Campos, M. R. y Fundora Nevot, G. (2020). *Guía metodológica sobre seguimiento y evaluación de proyectos de desarrollo local y comunitario con enfoque de equidad.* Editorial Universitaria.
<https://bit.ly/3yahRZV>

Zamora, I. y Calixto, L. (2021). *Metodología de la investigación.* Editorial Smith Zamora EIRL.
<https://www.collegesidekick.com/study-docs/718007>

ANEXO

Anexo A: Matriz de operacionalización de las variables

Título: Las operaciones no reales y su incidencia en el crédito fiscal en una empresa de servicios, año 2022.

Variables	Definición Conceptual	Dimensiones	Indicadores
Operaciones no reales	Son conocidas como operaciones simuladas que se clasifican en simulación absoluta y simulación relativa (Canani, 2020).	<ol style="list-style-type: none">1. Simulación absoluta2. Simulación relativa	<ol style="list-style-type: none">1. Facturas, órdenes de compra, cotizaciones, guía de remisión y transportista.2. Medios de pagos (depósitos y transferencias) y SPOT.
Crédito fiscal	Es un derecho del contribuyente y puede hacer uso cuando haya cumplido con los requisitos formales y sustanciales establecidos en los artículos 18° y 19° de la Ley del IGV (Aparicio et al., 2023)		<ol style="list-style-type: none">1. Requisitos formales2. Requisitos sustanciales

Nota. Se muestra la operacionalización de las variables.

Anexo B. Matriz de consistencia

Título: Las operaciones no reales y su incidencia en la aplicación del crédito fiscal en una empresa de servicios, año 2022

Problemática	Formulación De Problemas	Objetivos	Hipótesis	Variables e indicadores	Metodología	Procesamiento de la Información
En el año 2022, en una empresa dedicada a la prestación de servicios de colocación de asfalto, incluyeron en su contabilidad compras a través de maniobras evasivas como es la utilización de comprobantes de pagos, en el cual las operaciones no eran reales simulando gastos para su aumento del crédito fiscal y así poder determinar, declara y pagar menos impuestos.	Problema Principal	Objetivo Principal	Hipótesis General	Variable Independiente:	Enfoque:	La técnica aplicada es el análisis documental y el instrumento la guía de análisis documental, en donde las unidades de análisis del año 2022 se procesaron mediante el programa Microsoft Excel que permitió el análisis y la contrastación de las hipótesis establecidas, así como también se resumió los resultados a través de tablas y figuras para una mayor comprensión.
	¿De qué manera inciden las operaciones no reales en la aplicación del crédito fiscal en una empresa de servicios, del distrito de San Martín de Porres, durante el año 2022?	Determinar la incidencia de las operaciones no reales en la aplicación del crédito fiscal en una empresa de servicios, del distrito de San Martín de Porres, durante el año 2022.	Las operaciones no reales inciden negativamente en la aplicación del crédito fiscal en una empresa de servicios, del distrito de San Martín de Porres, durante el año 2022.	Operaciones no reales	Cuantitativo	
	Problemas Secundarios	Objetivos Secundarios	Hipótesis Especificas	Indicadores:	Diseño:	
	1.- ¿De qué manera incide la simulación absoluta en la aplicación del crédito fiscal en una empresa de servicios, del distrito de San Martín de Porres, durante el año 2022?	1.- Determinar la incidencia de la simulación absoluta en la aplicación del crédito fiscal en una empresa de servicios, del distrito de San Martín de Porres, durante el año 2022.	1.- La simulación absoluta incide negativamente en la aplicación del crédito fiscal en una empresa de servicios, del distrito de San Martín de Porres, durante el año 2022.	1.Facturas, órdenes de compra, cotizaciones, guía de remisión y transportista.	Diseño no experimental de corte transversal y método deductivo	
	2.- ¿De qué manera incide la simulación relativa en la aplicación del crédito fiscal en una empresa de servicios, del distrito de San Martín de Porres, durante el año 2022?	2.- Determinar la incidencia de la simulación relativa en la aplicación del crédito fiscal en una empresa de servicios, del distrito de San Martín de Porres, durante el año 2022.	2.- La simulación relativa incide negativamente en la aplicación del crédito fiscal en una empresa de servicios, del distrito de San Martín de Porres, durante el año 2022.	2.Medios de pagos (depósitos y transferencias) y SPOT.	Población	
				Variable Dependiente:	Documentación del área contable de la empresa servicio	
				Crédito fiscal	Muestra	
				Indicadores:	Unidades de análisis del año 2022	
					(Ficha Ruc, registro de compras y ventas, guías de remisión proformas, órdenes de compra, estados de cuentas, declaraciones mensuales y la declaración anual)	
					Técnicas de recolección de datos:	
					Análisis documental	
					Instrumentos de recolección de datos: Guía documental	

Nota. Se muestra la matriz de consistencia.

Anexo C. Guía de análisis Documental

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

El presente instrumento busca recopilar los datos más idóneos para desarrollar el proyecto de tesis titulada “**Las operaciones no reales y su incidencia en la aplicación del crédito fiscal en una empresa de servicios, año 2022**”, cuyo objetivo principal es: Determinar la incidencia de las operaciones no reales en la aplicación del crédito fiscal en una empresa de servicio, San Martin de Porres, año 2022.

N°	Documentos	Se obtuvo el documento		Información obtenida más relevante	Observaciones
		Sí	No		
01	Ficha Ruc	x		Se verifico la información de los socios de la empresa, cual es la actividad económica y la dirección fiscal.	
02	Proformas, cotizaciones, orden de compra, facturas y guías de remisión remitente y/o transportistas	x		Se obtuvo el detalle del procedimiento de compra de cada comprobante de pago.	Se visualizó que no todas las facturas cuentan con cotizaciones, órdenes de compra y proformas. En el caso de las guías de remisión y transportista no se visualiza los datos del chofer y la placa del vehículo que trasladó la mercadería.
03	Registro de Compras 2022	x		Detalle de cada factura de compra registrada en el periodo 2022.	Se visualizaron que hay proveedores que emitieron facturas, pero ellos no realizaron la operación. Se encontraron facturas las cuales no tienen el sustento para demostrar que se efectuó la compra del producto. Se detectaron facturas que no tienen relación con la actividad económica de la empresa.
04	Registro de Ventas 2022	x		Detalle de cada factura de venta registrada en el periodo 2022.	Se encontraron todas las facturas registradas de manera cronológica y correlativa respectivamente.
05	Archivo de voucher de pago	x		Se observó que todos los comprobantes que superaron los S/ 3,500.00 o \$1,000.00 cuentan con voucher de pago.	Se detectó que las facturas observadas por operaciones no reales fueron canceladas por deposito en cuenta
06	Estados de cuenta del banco comercial	x		Se verificó y se realizó el cruce de información con el cuadro de medios de pagos.	Se detectó que hay salidas de dinero que en días posteriores retorna a la cuenta corriente, cuyos importes coinciden con las facturas observadas por operaciones no reales.
07	Estados de Cuenta del banco de la Nación	x		Detalle de los pagos realizados con la cuenta de detracciones-SPOT.	Se encontró que todos los voucher relacionados a las operaciones de detracciones están registrados debidamente y los fondos utilizados para el pago de tributos o en algunos casos se solicita la liberación de fondos para la liquidez de la empresa.
08	Declaraciones Mensuales periodo 2022	x		Se verificó que los importes declarados coinciden según lo ingresado en los registros de ventas y registro de compras.	Se observó que los PDT 621 declarados en el periodo 2022, no han sido rectificadas, teniendo en cuenta el IGV que se aplicó por las facturas observadas por operaciones no reales.
09	Declaración Anual periodo 2022	x		Se revisaron todos los costos y gastos relacionado con el impuesto a la renta declarados en la empresa.	Se observó que, en la declaración anual del periodo, no se refleja los reparos tributarios en relación a las operaciones no reales detectadas en la empresa.

Fuente: Autoría propia de Deysi Calderón Alvarado y Lizbeth Castillo Baez.

Anexo D. Validación del instrumento del primer experto

FICHA DE OPINIÓN DE EXPERTOS

N°	Documentos	Información que se espera encontrar	Pertinencia		Relevancia		Seguridad		Observaciones
			Sí	No	Sí	No	Sí	No	
01	Ficha Ruc	Información de los socios de la empresa, cual es la actividad económica y la dirección fiscal.	X		X		X		
02	Proformas, cotizaciones, orden de compra, facturas y guías de remisión remitente y/o transportistas	Detalle del procedimiento de compra de cada comprobante de pago.	X		X		X		
03	Registro de Compras 2022	Detalle de cada factura de compra registrada en el periodo 2022	X		X		X		
04	Registro de Ventas 2022	Detalle de cada factura de venta registrada en el periodo 2022.	X		X		X		
05	Archivo de voucher de pago	Comprobantes que superaron los S/ 3,500.00 ó \$1,000.00 cuentan con voucher de pago.	X		X		X		
06	Estados de cuenta del banco comercial	Cruce de información con el cuadro de medios de pagos.	X		X		X		
07	Estados de Cuenta del banco de la Nación	Detalle de los pagos realizados con la cuenta de detracciones-SPOT.	X		X		X		
08	Declaraciones Mensuales periodo 2022	Importes declarados coinciden según lo ingresado en los registros de ventas y registro de compras.	X		X		X		
09	Declaración Anual periodo 2022	Costos y gastos relacionado con el impuesto a la renta declarados en la empresa.	X		X		X		

Considera sugerir algún documento adicional: _____

Veredicto de aplicabilidad del experto evaluador:

Aplicable (X) Aplicable después de corregir () No aplicable ()

- 1.- Pertinencia: Si el documento permite obtener datos que respondan a los objetivos planteados.
- 2.- Relevancia: Si el documento permite obtener datos que representen a las variables de investigación.
- 3.- Seguridad: El documento proviene de una fuente confiable o segura.

Datos del Experto evaluador:

Nombre:	Mg. C.P.C.C Víctor Fernando Chávez Sánchez	Fecha:	22/04/2024
Especialidad:	Tributación		
Firma:			

Anexo E. Validación del instrumento del segundo experto

FICHA DE OPINIÓN DE EXPERTOS

N°	Documentos	Información que se espera encontrar	Pertinencia		Relevancia		Seguridad		Observaciones
			Sí	No	Sí	No	Sí	No	
01	Ficha Ruc	Información de los socios de la empresa, cual es la actividad económica y la dirección fiscal.	X		X		X		
02	Proformas, cotizaciones, orden de compra, facturas y guías de remisión remitente y/o transportistas	Detalle del procedimiento de compra de cada comprobante de pago.	X		X		X		
03	Registro de Compras 2022	Detalle de cada factura de compra registrada en el periodo 2022	X		X		X		
04	Registro de Ventas 2022	Detalle de cada factura de venta registrada en el periodo 2022.	X		X		X		
05	Archivo de voucher de pago	Comprobantes que superaron los S/ 3,500.00 o \$1,000.00 cuentan con voucher de pago.	X		X		X		
06	Estados de cuenta del banco comercial	Cruce de información con el cuadro de medios de pagos.	X		X		X		
07	Estados de Cuenta del banco de la Nación	Detalle de los pagos realizados con la cuenta de deducciones-SPOT.	X		X		X		
08	Declaraciones Mensuales periodo 2022	Importes declarados coinciden según lo ingresado en los registros de ventas y registro de compras.	X		X		X		
09	Declaración Anual periodo 2022	Costos y gastos relacionado con el impuesto a la renta declarados en la empresa.	X		X		X		

Considera sugerir algún documento adicional:

En mi opinión, el presente instrumento cumple mayoritariamente con los criterios de pertinencia, relevancia y seguridad para los fines y objetivos de la investigación a realizar.

Veredicto de aplicabilidad del experto evaluador:

Aplicable (X) Aplicable después de corregir () No aplicable ()

- 1.- Pertinencia: Si el documento permite obtener datos que respondan a los objetivos planteados.
- 2.- Relevancia: Si el documento permite obtener datos que representen a las variables de investigación.
- 3.- Seguridad: El documento proviene de una fuente confiable o segura.

Datos del Experto evaluador:

Apellidos y Nombres	Acosta Mantilla, Edgardo Martin	Fecha	09 / 04 /2024
Especialidad	Contador Público Colegiado, Magíster en Docencia Universitaria, Docente Universitario, Jurado y Asesor de Tesis		
Firma			

Anexo F. Validación del instrumento del tercer experto

FICHA DE OPINIÓN DE EXPERTOS

N°	Documentos	Información que se espera encontrar	Pertinencia		Relevancia		Seguridad		Observaciones
			Sí	No	Sí	No	Sí	No	
01	Ficha Ruc	Información de los socios de la empresa, cual es la actividad económica y la dirección fiscal.	X						
02	Proformas, cotizaciones, orden de compra, facturas y guías de remisión remitente y/o transportistas	Detalle del procedimiento de compra de cada comprobante de pago.	X						
03	Registro de Compras 2022	Detalle de cada factura de compra registrada en el periodo 2022	X						
04	Registro de Ventas 2022	Detalle de cada factura de venta registrada en el periodo 2022.	X						
05	Archivo de voucher de pago	Comprobantes que superaron los S/ 3,500.00 ó \$1,000.00 cuentan con voucher de pago.	X						
06	Estados de cuenta del banco comercial	Cruce de información con el cuadro de medios de pagos.	X						
07	Estados de Cuenta del banco de la Nación	Detalle de los pagos realizados con la cuenta de detracciones-SPOT.	X						
08	Declaraciones Mensuales periodo 2022	Importes declarados coinciden según lo ingresado en los registros de ventas y registro de compras.	X						
09	Declaración Anual periodo 2022	Costos y gastos relacionado con el impuesto a la renta declarados en la empresa.	X						

Considera sugerir algún documento adicional: Sugerencia en problema secundario 1, cambio de palabra falsas por no fidedignas.

Veredicto de aplicabilidad del experto evaluador:

Aplicable (X) Aplicable después de corregir () No aplicable ()

- 1.- Pertinencia: Si el documento permite obtener datos que respondan a los objetivos planteados.
- 2.- Relevancia: Si el documento permite obtener datos que representen a las variables de investigación.
- 3.- Seguridad: El documento proviene de una fuente confiable o segura.

Datos del Experto evaluador:

Nombre:	Mg.C.P.C. Carmen Cárdenas Escajadillo	Fecha:	05/05/2024
Especialidad:	Tributación		
Firma:	